TOMO 150 Montevideo, Miércoles 20 de Enero de 1943 Núm. 10899

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se solicita consideración de un proyecto de decreto-ley por el que se fijan normas que permitan un eficaz contralor de las operaciones de abasto que efectúen los Municipios de campaña.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 7 de 1943. — Número 83.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato:

Tengo el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de decreto-ley por el cual se fijan normas que permitan un eficaz contralor administrativo y contable en las operaciones de abasto que efectúen o puedan efectuar en lo sucesivo los Municipios de la República.

Los servicios de abasto de carne y sus derivados para el consumo de las poblaciones departamentales, que explotan algunos Municipios, han adquirido conformaciones de empresas públicas que llenan importantes fines económicos y sociales en sus jurisdicciones territoriales.

En estos medios, esa actividad Municipal ha causado un considerable abatimiento en el nivel de precios de dichos artículos de primera necesidad, con lo que incrementó los poderes adquisitivos de esos sectores de la sociedad nacional.

Y las ganancias obtenidas en su explotación permitieron a los Gobiernos Departamentales prodigar mejores atenciones a las necesidades públicas, invirtiéndolas en la ampliación de los servicios municipales existentes o en la institución de otros, lo que equivale siempre a reintegrar a esas poblaciones dichos beneficios bajo formas que alcanzan una amplia difusión social.

Las proyecciones de esta actividad en la economía financiera municipal, su naturaleza jurídica, la importancia creciente de sus operaciones y las variadas modalidades en que se desarrollan, persuaden al Poder Ejecutivo de la conveniencia que existe en someter esta función municipal al dominio de normas que las regulen y de controles administrativos y contables, que instituídos por la vía legal, constituyen una fuente permanente de garantías en el manejo de los intereses públicos y patrimoniales que comprometen.

Tal propósito no importa introducir restricciones a la autonomía funcional que los Gobiernos Departamentales poseen en el campo de su acción específica; por el contrario, en el proyecto de reglamentación de estas gestiones ella es reconocida en toda su plenitud. Pero se hace necesario ordenar los poderes administrativos, en su ejercicio interno y externo, como medio de garantizar el manejo de los bienes públicos confiados a esas explotaciones, y para asegurar la legitimidad de su inversión en los fines que constituyen toda la razón de ser de aquellos servicios.

Esta es, pues, la finalidad sustancial de este proyecto de decreto sometido en consulta a la consideración del Consejo de Estado.

De él puede destacarse, en aquel orden de propósitos, el contralor como elemento administrativo incorporado a todas las manifestaciones de la vida funcional de los referidos servicios y como propiedad común y condición constitutiva de todas sus operaciones, sin cuya concurrencia los actos no adquirirán perfección jurídica.

En su mérito, la licitación pública se instituye (artículo 2.o) con el carácter de regla general, en todas las compras de ganado para la faena. Este requisito integrante de las adquisiciones, viene a desempeñar en el curso de la administración un doble cometido: como instrumento de que se servirán los Intendentes Municipales para orientar su política de selección económica en la inversión de los fondos asignados a esos giros y como base positiva para la fiscalización que sobre su gestión ejercen los órganos de supremacía jerárquica en el Gobierno Departamental, y de contralor financiero que instituye la Constitución Nacional.

La observancia de este requisito por parte de aquellos agentes administradores se garantiza de manera rígida, al hacerlo participar como elemento constitutivo de la legalidad de cada pago (artículo 4.o). Su ausencia en las operaciones cuya cancelación se ordene, si no median las causales de excepción que se consagran, dará mérito al Contador municipal para observarla y dar conocimiento inmediato a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República para las decisiones que hubiere lugar.

La compra directa de ganado se establece por vía de excepción en el período que transcurra entre la fecha de rescisión de un contrato de suministros, por las causales establecidas en el artículo 2.o, cuando corresponda su aplicación, y la de la nueva adjudicación: o sea, mientras se sustancia el procedimiento de la nueva licitación pública.

En la situación especial que crea aquella decisión y en las necesidades permanentes del servicio, a las que es preciso acudir, se encuentran sobrados fundamentos para instituir este régimen de excepción, pero siempre deberá comunicarse a la Junta Departamental.

El contralor sobre las compras de ganado no sólo se limita a su aspecto financiero, es decir, a la selección de precios en iguales condiciones cualitativas sino también a su productividad técnica para comprobar la existencia real de aquellas condiciones, y por ello se determina, también, rendimientos cuantitativos de la faena.

Las calidades y productividad juegan un rol importante en las decisiones de las compras y con su comprobación se hace posible constatar la consistencia de todos los factores que fundaron las preferencias en las adjudicaciones de suministros.

Este objeto se llena con el procedimiento del "Troop-Costing" comprendido en el sistema contable que para estas empresas municipales proyectó el Tribunal de Cuentas de la República a solicitud del Poder Ejecutivo, de que se hablará más adelante.

Se establece la prohibición de anticipar el pago de adquisiciones (artículo 3.o), a la entrega de animales, en cualquier régimen que se haya efectuado. Con ello se sitúa en la misma oportunidad el cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes contratantes y se impide que, por esa antelación, los fondos municipales sirvan para financiar las compras que los vendedores de ganado, legítimamente constituídos, necesiten realizar para cumplir los compromisos que contrajeron en la extensión resultante de las adjudicaciones de suministros.

Para evitar la comisión de este hecho en la administración financiera de dichos servicios municipales, se radica en el Contador Municipal (artículo 4.o), la facultad de observar todo orden de pago de adquisiciones cuando la entrega de la cosa que constituya su materia, no se haya efectuado.

Las ventas a crédito han merecido un prolijo cuidado reglamentario, con el objeto fundamental de garantizar la recuperación de los bienes municipales invertidos en ellas.

Se deja librado al discernimiento de los Intendentes, en virtud de sus facultades administrativas a la concesión de créditos a los empleados y obreros y obreros municipales y a los particulares que los soliciten para adquirir al detalle carne y sus subproductos; pero cuando los acuerden deberán limitarlos a la capacidad de pago mensual y a la solvencia que reconozcan en cada caso (artículos 7.o y 8.o).

Los créditos así concedidos se suspenden cuando sus beneficiarios caigan en mora por el doble del importe mensual que les fuera acordado. (Artículo 8.o).

De las clases de beneficiarios de créditos que se refirieron, la más susceptible de incurrir en mora en sus pagos, es la de los particulares, porque la representada por los empleados y obreros municipales se somete a un régimen de compensación de créditos exigibles.

Esta tiene lugar y se opera en la oportunidad de efectuarse el pago de los haberes mensuales devengados por las prestaciones de aquellos servidores municipales, y con tal motivo se deduce de ellos el importe de sus adquisiciones a crédito. (Artículo 9.o).

El cumplimiento de estas normas por los agentes administradores se garantiza con la facultad de observar, que se otorga al Contador Municipal, las ventas a crédito en favor de personas incursas en mora, y la orden de pago de planillas de sueldos y jornales, cuyas liquidaciones no computen estas deducciones obligatorias. (Artículos 9.o y 11).

Los requisitos expuestos, a que quedan sometidas las compras, pagos y ventas, dan a estas operaciones cuando los contienen, condiciones de legitimidad financiera y patrimonial.

La comprobación de su observancia se comete al Contador Municipal, quien, en virtud de la naturaleza y objeto de esta función, actúa como Delegado del Tribunal de Cuentas de la República y bajo su superintendencia, conforme a las disposiciones constitucionales y legales en vigencia.

Pero a dicho funcionario, además de este cometido externo, se le atribuyen fiscalizaciones internas y funciones de competencia estrictamente municipal, como ser todas las verificaciones patrimoniales (artículo 12) y determinación de situación y resultados mensuales.

Para que la Junta Departamental pueda ejercer sobre esta gestión las funciones de contralor que le son privativas, el Contador Municipal preparará mensualmente las informaciones que se indican en el proyecto de decreto-ley, las que llegarán a aquellos órganos por la vía administrativa correspondiente.

Indiscutiblemente se pone a disposición de las Juntas Departamentales bases positivas para el ejercicio del contralor sobre los actos administrativos del Ejecutivo Comunal y para hacer más eficaz esta función se dispone que previamente a toda resolución definitiva sobre los elementos de juicio recibidos recabe informe sobre ellos al Tribunal de Cuentas de la República.

Para que todos los propósitos y fines expuestos se cumplieran en la extensión e importancia que trazan sus fundamentos, fué necesario estructurar métodos de contralor, que a solicitud del Poder Ejecutivo ha organizado, en forma de sistema contable, el Tribunal de Cuentas de la República, para estas empresas municipales.

Por él, todos los procesos de transformación industrial en estos servicios comunales, sus costos, sus rendimientos cuantitativos y cualitativos, sus ciclos financieros internos, el desarrollo y situación de sus disponibilidades, sus beneficios y el límite hasta donde pueden financiar otros gastos municipales, a cuya subvención están afectados, quedan minuciosamente registrados, en forma cronológica y sistemática, para representar a la vez elementos de juicio influyentes en el Gobierno y dirección de estos negocios públicos y bases ponderables de contralor sobre las gestiones financieras y económicas cumplidas por los órganos ejecutivos.

En este ordenamiento fueron aprovechadas, sin interferir finalidades ni trasponer las dimensiones del sistema más allá de la importancia y volumen de las operaciones, normas de racionalización en el trabajo administrativo que consagró como benéfica la actividad económica privada.

Tales son, en grandes rasgos los aspectos más salientes del proyecto que el Poder Ejecutivo somete a la consulta del Consejo de Estado.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente, con mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR. — HECTOR A. GERONA.**

PROYECTO DE LEY

Vista la necesidad y conveniencia de fijar normas que regulen las operaciones de abasto que efectúan o puedan efectuar los Municipios de la República y de someterlas a contraloreş administrativos y contables compatibles con la importancia de esa actividad municipal; oído el Tribunal de Cuentas de la República y atento a las bases que sugiere, y al sistema de contraloreş que proyecta para alcanzar aquellos fines,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

DECRETA:

Artículo 1.o Los Municipios que efectúen actualmente los servicios de abasto de carne y sus derivados para el consumo de la población y los que los establezcan en lo sucesivo, encauzarán sus operaciones dentro del sistema contable y de contraloreş administrativos previsto en el presente decreto-ley.

Art. 2.o Las adquisiciones de ganado que efectúen los Municipios para los servicios de abasto que exploten directamente, se sujetarán al régimen de la licitación pública.

Este requisito se cumplirá con el objeto de decidir la persona o razón social que proveerá a los Municipios, por el término de cuatro meses, de los animales que demande la faena para el consumo público, conforme a los precios y calidades que fundaron su preferencia.

Si en el curso de este período las condiciones cualitativas de los animales disminuyen, la Intendencia rescindirá el contrato de compra sin que quede obligada a servir indemnización alguna.

El procedimiento de la licitación se sujetará a las normas que proporciona el decreto de 6 de Febrero de 1911, y el pliego de condiciones que se formule conforme a las mismas, contendrá, además, cláusulas que prevean la rescisión del contrato por la razón antedicha, y, también, por los casos en que los establecimientos de los adjudicatarios se encuentren dentro de las disposiciones establecidas en los decretos del 28 de Octubre de 1927, 1.o de Noviembre de 1928, 18 de Agosto de 1938 y 13 de Octubre de 1938, referente a enfermedades de la especie animal.

Cuando estas causas creen dificultades insalvables al suministro de animales, se hará un inmediato llamado a licitación y mientras se sustancie este procedimiento, hasta la adjudicación definitiva podrá la Intendencia, por vía de única excepción, efectuar compras directas de ganado, formulando la comunicación consiguiente a la Junta Departamental.

La Intendencia comunicará a la Contaduría Municipal todas las adjudicaciones que efectúe en los llamados a licitación y las compras directas que realiza en el caso que establece el inciso anterior.

Art. 3.o La Intendencia no podrá librar órdenes para efectuar pagos con anticipación a la entrega de los animales correspondientes, ya se opere ésta en campos de su propiedad, arrendados o convenidos.

Art. 4.o El contralor que ejercerá el Contador Municipal en los pagos que originen las compras antedichas, conforme a las disposiciones contenidas en el inciso C) del artículo 44 de la ley de 28 de Octubre de 1935, tendrá por

objeto comprobar, sin perjuicio de lo que establezca la ley de Contabilidad y Administración Financiera y las ordenanzas de contabilidad que dictare el Tribunal de Cuentas de la República, la concurrencia de los siguientes elementos, en cada uno de dichos pagos:

1.o Que la orden emane de funcionario municipal que legalmente pueda librarla, según lo establecido en el inciso 6.o del artículo 35 de la ley de 28 de Octubre de 1935.
2.o Que la entrega de los animales que causan cada pago se haya efectuado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.
3.o Que en la contratación se haya observado el procedimiento fijado en el artículo 1.o del presente decreto-ley o la justificación de su prescindencia.

La concurrencia de estos elementos en cada pago le asignan condiciones de legalidad y la sola falta de uno de ellos dará mérito al Contador Municipal para observarlo por escrito ante el Intendente.

Si la orden fuera reiterada y las observaciones subsistieran, será cumplida, dando inmediata cuenta a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 5.o Todos los cobros y pagos se efectuarán por intermedio de la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría.

El Tesorero no realizará ningún movimiento de fondo sin esta intervención previa.

Art. 6.o La Intendencia Municipal gestionará en la Sucursal del Banco de la República la apertura de una cuenta especial, en la que depositará los fondos pertenecientes al servicio del Abasto, contra los que podrá girar, y en todos los casos con la intervención previa de la Contaduría.

Sin causa justificada la Tesorería Municipal no retendrá en su poder fondos por un monto superior a cien pesos ($ 100.00).

Art. 7.o Cuando la Intendencia conceda créditos a los empleados y obreros municipales y a los particulares para adquirir carne y subproductos al detalle, los fijará de acuerdo con la importancia de los sueldos y salarios, y de la solvencia que reconozca en cada caso.

Las operaciones que realicen los primeros en uso de ese beneficio serán garantidas con sus haberes mensuales, y las que efectúen los particulares con las garantías que presten, cuando a juicio de la Intendencia sea necesario.

Art. 8.o Las adquisiciones a crédito deberán cancelarse mensualmente.

A los beneficiarios de créditos que caigan en mora por el doble del importe mensual que les fuera concedido, se les suspenderá dicho crédito, hasta tanto regularicen su situación, sin perjuicio de las gestiones necesarias para realizar su cobro.

Art. 9.o El importe de las adquisiciones mensuales que efectúen los empleados y obreros municipales será deducido de sus haberes mensuales, para lo cual quedan autorizadas las Intendencias Municipales, sin que puedan oponer a ello excepciones o deducir imposibilidades.

La Contaduría Municipal observará la planilla de sueldos y jornales cuyas liquidaciones no computen estas deducciones obligatorias.

Art. 10. Compete a la Contaduría Municipal vigilar la recaudación de los importes por créditos concedidos, informando al Intendente sobre la configuración de todas las situaciones de mora y suspensión de créditos, de acuerdo con las disposiciones que anteceden.

Comunicará estas suspensiones al Administrador del Mercado Municipal, a los efectos de la aplicación del artículo 8.o.

El funcionario del mercado que intervenga en una operación de crédito contraviniendo estas disposiciones, contrae obligación solidaria con el deudor, por el importe de dicha operación, y responderá de ella con sus haberes mensuales.

Art. 11. El Contador Municipal observará todas las ventas que se realicen en contravención a las disposiciones que anteceden, informando esta decisión por escrito al Intendente, para que fije la responsabilidad de los funcionarios encargados de la venta, si en ella hubieran incurrido, o para tomar las providencias que el caso reclamare.

Art. 12. La Contaduría Municipal mensualmente procederá a efectuar la verificación de las existencias de animales, de cueros, de subproductos, de créditos y de medios monetarios.

El resultado de estas verificaciones lo hará constar en un libro especial que al efecto llevará.

Art. 13. Al finalizar cada mes el Contador Municipal preparará las siguientes planillas demostrativas de situación y de resultados mensuales, conforme a las normas indicadas por el Tribunal de Cuentas de la República, y los informes complementarios, que elevará al Intendente:

1.o Una que refleje la situación económica y financiera de los servicios del Abasto.
2.o Otra que exponga y demuestre los resultados obtenidos en la explotación de cada mes.
3.o Otra que informe sobre las relaciones existentes entre los rendimientos previstos en los animales comprados y los efectivamente obtenidos una vez faenados, con base de las informaciones que le suministre el Matadero Municipal.
4.o Una relación de las observaciones que hubiere formulado en el curso del mes a los pagos y ventas, y resoluciones tomadas, en cada caso, por el Intendente.
5.o Un informe sobre el resultado de las verificaciones que debe efectuar mensualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

El Intendente remitirá, con las consideraciones que estime pertinentes, estos documentos a la Junta Departamental, la que recabará informes del Tribunal de Cuentas de la República, previamente a la resolución definitiva que motivaren.

Art. 14. Todos los Municipios que exploten o explotaren los servicios de Abasto solicitarán al Tribunal de Cuentas de la República el asesoramiento para implantar el régimen de organización contable y contralores administrativos que ha proyectado para esta clase de operaciones, como la documentación a utilizar en cada caso.

Art. 15. Comuníquese, etc.

HECTOR A. GERONA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2
Decreto-ley. Se aprueba el Código de Legislación Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1877).

Montevideo, Diciembre 3 de 1942.

Visto el proyecto de decreto-ley sobre Código de Legislación Aeronáutica remitido en consulta al Consejo de Estado con fecha 25 de Junio del corriente año;

Atento a la opinión emitida al respecto por el mencionado Consejo de Estado,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el proyecto de decreto-ley sobre Código de Legislación Aeronáutica, el que quedará redactado en la siguiente forma:

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.° El Estado ejerce soberanía completa y exclusiva sobre el espacio atmosférico que cubre su territorio y aguas jurisdiccionales.

Art. 2.° El derecho aéreo nacional está constituído por el presente Código Aeronáutico y las reglamentaciones que se dictaren.

Art. 3.° Se rigen por las leyes uruguayas todos los hechos producidos a borde de las aeronaves en vuelo o en reposo, o por la acción de ellas sobre personas o cosas exteriores dentro del territorio nacional, sus aguas territoriales o el espacio atmosférico correspondiente.

Se rigen también por las mismas leyes todos los hechos producidos a bordo de naves uruguayas cuando se realicen en aguas o espacios atmosféricos no jurisdiccionales.

Art. 4.° Aeronáutica civil es la actividad aérea de aeronaves con los servicios anexos, pertenecientes a personas físicas o jurídicas y de las que pertenezcan a la República cuando no forman parte de sus fuerzas militares.

Art. 5.° La aplicación administrativa del Código Aeronáutico corresponde al Ministerio de Defensa Nacional por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 6.° La circulación aérea se considera de utilidad pública.

Art. 7.° Las aeronaves militares extranjeras y sus tripulantes, gozarán en territorio nacional, de las prerrogativas e inmunidades otorgadas por nuestras leyes y los principios de derecho internacional público, a las naves de guerra extranjeras y sus tripulaciones estacionadas en aguas jurisdiccionales de la República. En cuanto a los hechos que tengan relación con su circulación, personas

o cosas en territorio nacional, quedarán regidos por el presente Código.

Art. 8.º Los derechos reales o créditos privilegiados sobre aeronaves, se rigen por la ley de la matrícula de las mismas, con excepción de las sumas tomadas para las necesidades del último viaje, que se regirán por la ley del lugar donde se contratan.

Art. 9.º El cambio de nacionalidad no perjudica los derechos anteriormente adquiridos, salvo que se trate de la adquisición de la nacionalidad uruguaya, en cuyo caso los derechos emergentes de hechos o actos ocurridos o celebrados en territorio nacional tendrán privilegio sobre los de acreedores radicados en el extranjero.

Art. 10. Lo referente al arresto de las personas, embargo o secuestro de aeronaves o cosas que se transporten en ellas, se regirá por la ley del lugar donde se encuentren las aeronaves.

Art. 11. Son de orden público las disposiciones que prohiben o limitan la responsabilidad de los transportadores y las que se refieren a la jurisdicción nacional.

Art. 12. Las aeronaves en vuelo sobre territorio de la República, sin excepción, están obligadas a aterrizar o acuatizar inmediatamente después de recibir la orden desde tierra o aire por medio de señales que establezca la reglamentación.

La inobservancia de la orden dará derecho al empleo de la fuerza, en los casos y circunstancias que establezca el Poder Ejecutivo, quedando excluída toda responsabilidad del Estado por los daños y perjuicios que se produzcan.

LIBRO I

Derecho Público Aéreo

TITULO I

Aeronaves

CAPITULO I

Concepto y clasificación

Artículo 13. Aeronave es cualquier aparato destinado al transporte aéreo de personas o cosas.

Art. 14. Las aeronaves se clasifican en públicas y privadas.

Son aeronaves públicas:

A) Las militares.
B) Las aeronaves del Estado afectadas a un servicio público.

Tendrán también el carácter de aeronaves públicas las que, sin ser propiedad del Estado, se afecten transitoriamente a uno de los servicios mencionados.

Se consideran privadas las que, aún siendo propiedad del Estado, no realicen ningún servicio público ni estén afectadas al mismo; así como también las particulares y las comerciales.

Se entiende por aeronave sanitaria la afectada permanentemente a los servicios de sanidad.

Se considera aeronave sanitaria auxiliar aquella que presta servicios de sanidad con carácter transitorio y mientras éstos duren.

A las aeronaves sanitarias, el Poder Ejecutivo podrá otorgarles un tratamiento preferencial.

Art. 15. Se consideran aeronaves particulares, las que no se utilicen con un fin comercial inmediato ni mediato, sin tener en cuenta la calidad del propietario o de los propietarios.

Art. 16. Se consideran aeronaves comerciales las que están destinadas a realizar el transporte con pasajeros, correo, carga o en general dedicadas a actividad regular o eventual con fines de lucro para su propietario.

CAPITULO II

Nacionalidad de las aeronaves

Artículo 17. Las aeronaves tienen la nacionalidad del Estado en cuyo registro se encuentran matriculadas.

Las aeronaves tienen la nacionalidad uruguaya cuando están inscriptas en el Registro Nacional de Aeronaves.

Art. 18. Ninguna aeronave podrá volar sobre territorio nacional o aguas jurisdiccionales sin tener una matrícula. Se establece una única excepción para los vuelos de ensayo, pero siempre que se haya obtenido, con anterioridad, una licencia especial en la forma que establezca la reglamentación.

Art. 19. Las aeronaves matriculadas en la República, pierden su nacionalidad cuando se las incribe en país extranjero o dejan de reunir las condiciones establecidas en el capítulo siguiente.

CAPITULO III

Registro Nacional de Aeronaves

Artículo 20. Las aeronaves públicas, con excepción de las militares, y las aeronaves privadas sin excepción, deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de Aeronaves.

Art. 21. El Registro Nacional de Aeronaves será público y el Poder Ejecutivo reglamentará su funcionamiento.

Art. 22. Para inscribir una aeronave en el Registro Nacional de Aeronaves, el propietario o propietarios o sus representantes legítimamente constituídos, deberán presentar el contrato de compraventa o una copia auténtica del mismo, o cualquier documento que justifique su propiedad.

Art. 23. En el Registro Nacional de Aeronaves constarán el nombre y domicilio del propietario o propietarios y todas las especificaciones que se establezcan en la reglamentación.

Art. 24. Todo acto o hecho que modifique o pueda modificar la situación jurídica de una aeronave, se hará constar en el Registro Nacional de Aeronaves y se transcribirá en el certificado de matrícula. Los interesados deberán iniciar la gestión ante la Dirección de Aeronáutica Civil, dentro del término perentorio de quince días.

Art. 25. No podrán inscribirse en el Registro Nacional de Aeronaves, las aeronaves extranjeras, sin previa certificación de que la inscripción anterior ha sido cancelada.

La inscripción indebida no exonera al propietario de las consecuencias de actos o hechos que produzcan efectos jurídicos en el Estado.

CAPITULO IV

Requisitos para ser propietario

Artículo 26. Para que las aeronaves privadas puedan ser inscriptas en el Registro Nacional de Aeronaves, será necesario:

1.º Que pertenezcan a personas domiciliadas en la República y sean dueñas de más de la mitad del valor de la aeronave.
2.º Que pertenezcan a una persona jurídica, con sede en la República, cuya mayoría de integrantes represente más de la mitad del valor de la aeronave.
3.º Que pertenezcan a personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país, cuyo principal y la mitad más uno de los administradores tengan domicilio en el territorio nacional.

CAPITULO V

Distintivos

Artículo 27. Las aeronaves, públicas o privadas, deberán llevar señales distintivas que permita identificarlas en vuelo.

Las aeronaves militares podrán no llevar señales distintivas, cuando así lo disponga la autoridad respectiva.

Art. 28. Las aeronaves destinadas exclusivamente al servicio público, llevarán distintivos especiales.

Art. 29. Las señales distintivas, su situación, tamaño, color, etc., se establecerán por decreto reglamentario del Poder Ejecutivo.

Art. 30. Las aeronaves públicas y privadas deben llevar una placa metálica con el nombre y domicilio del propietario y los distintivos de nacionalidad y de matrícula.

CAPITULO VI

Radiocomunicaciones

Artículo 31. La reglamentación establecerá en qué casos las aeronaves deberán estar provistas de estación de radio-transmisora y del correspondiente radio operador.

CAPITULO VII

Inspección técnica

Artículo 32. Las aeronaves públicas nacionales, con excepción de las militares, y las aeronaves privadas, nacio-

nales o extranjeras, serán inspeccionadas por personal del órgano respectivo, cada vez que se considere conveniente.

En caso de desarme motivado por accidente, reparación o revisión general, no podrán volar nuevamente sin que se haya efectuado una inspección.

TITULO II

Personal Navegante

CAPITULO I

Concepto

Artículo 33. Se considerará personal navegante:

A) A los comandantes, pilotos, oficiales de ruta, mecánicos y telegrafistas que presten servicios efectivos en las aeronaves.

B) Se considerará personal auxiliar de navegación a quienes presten servicios de cualquier otra índole.

CAPITULO II

Habilitación

Artículo 34 El personal navegante deberá tener patente de capacidad y una licencia para el ejercicio de su profesión, en la forma establecida en la reglamentación. Este último requisito debe cumplirlo todo el personal auxiliar.

Art. 35. Las patentes de capacidad otorgadas en el extranjero, tendrán validez en la República cuando lo establezca una Convención Internacional o sean revalidadas por el órgano competente.

Art. 36. El personal navegante de las aeronaves de matrícula extranjera, de tránsito en la República y durante el tiempo que éste dure, está habilitado para volar con la patente de capacidad y licencia de su respectivo país.

Art. 37. En las aeronaves nacionales sólo pueden ejercer funciones los ciudadanos, salvo disposición expresa en contrario del Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO III

Facultades

Artículo 38. El comandante de la aeronave es la autoridad máxima a bordo; puede adoptar las medidas que considere conveniente para la seguridad de las personas o cosas que transporte, y es responsable de lo que pueda ocurrir, conforme a lo dispuesto por este Código y en su defecto por los principios de derecho común.

Art. 39. Los comandantes de las aeronaves podrán ejercer, a bordo de las mismas, funciones de Oficiales del Registro de Estado Civil, en los mismos casos señalados para los comandantes de los buques. La documentación respectiva será extendida en el libro pertinente de la aeronave y se dará cuenta inmediata de lo acaecido, a la autoridad del primer lugar del descenso, sin perjuicio, en caso de haberse efectuado éste en territorio extranjero, de comunicar la novedad a las autoridades nacionales.

TITULO III

Aeródromos

CAPITULO I

Concepto y clasificación

Artículo 40. Aeródromo es una superficie delimitada de tierra o agua con destino a llegada, estacionamiento y partida de aeronaves.

Art. 41. Los aeródromos se considerarán públicos, cuando sean de propiedad del Estado, de los Municipios, de sociedades de aeronavegación o de particulares, hayan sido abiertos al servicio público y puedan ser utilizados por cualquier aeronave.

Se considerarán privados cuando sean de propiedad del Estado, de los Municipios, de sociedades de aeronavegación o de particulares y estén destinados al uso exclusivo de los mismos.

Art. 42. Son aeródromos aduaneros, los públicos provistos de un servicio de aduana.

Cuando estén organizados y equipados como lo determine el Ministerio de Salud Pública, teniendo en cuenta los riesgos de enfermedades infecciosas a que pudiera estar expuesto el territorio nacional, y así lo disponga el Poder Ejecutivo, se considerarán aeródromos sanitarios

Art. 43. Se considerarán aeródromos de emergencia, los campos de aterrizaje o espejos de agua de utilización eventual para cualquier aeronave.

CAPITULO II

Declaración pertinente

Artículo 44. La declaración de aeródromo público, público aduanero, privado y de emergencia, se hará por el Poder Ejecutivo con carácter transitorio y de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

CAPITULO III

Tarifas

Artículo 45. El Poder Ejecutivo establecerá la tarifa de los aeródromos públicos, para las aeronaves públicas extranjeras y para las privadas.

Art. 46. Los propietarios de aeródromos privados podrán permitir, como excepción, el acceso de aeronaves, gratuitamente o mediante el pago de la tarifa a que se refiere el artículo anterior.

TITULO IV

Navegación Aérea

CAPITULO I

Documentos relativos a las aeronaves y al vuelo

Artículo 47. Las aeronaves privadas nacionales o extranjeras, que vuelen sobre territorio nacional o aguas jurisdiccionales, estarán obligatoriamente provistas de certificados de navegabilidad y de matrícula y de todos los documentos que prescriba la respectiva reglamentación.

Art. 48. En cualquier momento la autoridad competente podrá efectuar el contralor de la documentación de las aeronaves.

CAPITULO II

Rutas, vías y líneas regulares de navegación aérea

Artículo 49. Ruta aérea es el recorrido que efectúa una aeronave.

Vía aérea es la sucesión de puntos de escala, regulares o auxiliares, comprendidos en la ruta aérea.

Cuando todos los puntos de escala pertenecen al territorio nacional o aguas jurisdiccionels, la vía aérea es nacional. En caso contrario es vía internacional.

Línea regular de navegación aérea es la que cubre un servicio permanente de transporte de personas, o cosas.

CAPITULO III

Tránsito aéreo

Artículo 50. El tránsito de las aeronaves nacionales será libre, siempre que se observen las disposiciones del Código Aeronáutico y de la reglamentación

Art. 51. Las aeronaves extranjeras, públicas o privadas, no podrán volar sobre el territorio nacional o aguas jurisdiccionales, ni aterrizar o acuatizar en los mismos, sin estar amparadas en convenios internacionales o autorización especial y previa.

Art. 52. La partida del territorio nacional o el arribo a éste, se hará siempre, para todas las aeronaves privadas, desde un aeródromo aduanero y sanitario

Como única excepción se podrá partir del territorio nacional desde un aeródromo no aduanero o arribar a la República proveniendo de un lugar donde no exista esa especie de aeródromo, en los casos de fuerza mayor o previa una autorización expresa al efecto.

Art. 53. Se considerarán de tránsito, las aeronaves de compañías extranjeras de aeronavegación que efectúen un servicio regular internacional de transporte de personas o cosas; y las públicas o privadas que, en vuelo ocasional, desciendan en territorio del Estado, ya se trate de aterrizaje o acuatizaje regular o forzoso.

Se considerarán también de tránsito, las aeronaves extranjeras de turismo o deportivas que lleguen en vuelo y no permanezcan en territorio nacional más de cuatro meses.

CAPITULO IV

Vías aéreas nacionales de comercio

Artículo 54. Las vías aéreas nacionales de comercio quedan reservadas a las aeronaves nacionales.

TITULO V

Obligaciones del Tránsito Aéreo

CAPITULO I

Líneas regulares de navegación aérea

Artículo 55. Las aeronaves de líneas regulares, sólo podrán volar sobre las vías establecidas en las respectivas autorizaciones. Constituirá excepción el caso de fuerza mayor debidamente comprobado a juicio exclusivo del órgano competente.

Art. 56. Las aeronaves extranjeras y las nacionales que prestan servicio internacional y que realicen un aterrizaje o acuatizaje forzoso, deberán dar cuenta inmediata a la autoridad policial más próxima y ninguna de las personas que se encuentren a bordo podrá alejarse de la aeronave, salvo caso de evidente necesidad, hasta que la autoridad no haya visado la documentación personal y la de la aeronave.

CAPITULO II

Altura de vuelo

Artículo 57. El vuelo de aeronaves sobre ciudades o poblados se efectuará a una altura que permita aterrizar o acuatizar fuera de sus límites, en caso de necesidad.

Art. 58. La reglamentación establecerá, además, la altura mínima de vuelo en los casos que se consideren convenientes.

CAPITULO III

Policía de seguridad, policía sanitaria y fiscalización aduanera

Artículo 59. Las aeronaves que vuelen sobre territorio nacional o aguas jurisdiccionales, estarán sometidas a las prescripciones legales y a las respectivas reglamentaciones que se dicten con intervención del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 60. El servicio médico destacado en los aeródromos, efectuará una visita de reconocimiento sanitario a las aeronaves, pasajeros, personal navegante y auxiliar y equipajes.

La reglamentación establecerá los casos en que los pasajeros o el avión no podrán continuar el viaje.

La visita sanitaria se efectuará conjuntamente con los procedimientos de policía, de seguridad y fiscalización aduanera.

Art. 61. Cuando una aeronave tuviera que descender eventualmente en cualquier punto del territorio nacional o aguas jurisdiccionales, el comandante está obligado a hacer anotar en los documentos de a bordo, por la autoridad nacional que intervenga, el motivo del descenso y la declaración de si se ha descargado algún objeto en el lugar o si se ha ausentado algún pasajero.

Art. 62. Las aeronaves que carguen en territorio nacional o aguas jurisdiccionales, mercaderías destinadas al extranjero, lo harán delante de los aduaneros los que tendrán a la vista la documentación respectiva.

TITULO VI

Explotación de Líneas Aéreas

CAPITULO I

Artículo 63. Para establecer líneas regulares de navegación aérea internacional, cuyas aeronaves vuelen sobre territorio nacional y aguas jurisdiccionales, desciendan o no en sus aeródromos, se necesitará previamente una autorización.

Art. 64. Para establecer líneas aéreas nacionales, también será necesario obtener previamente una autorización.

Art. 65 El Poder Ejecutivo podrá conceder autorizaciones no exclusivas por un plazo no mayor de seis años.

La reglamentación establecerá los requisitos que deben llenar los interesados.

TITULO VII

Prohibiciones

CAPITULO I

Orden militar y seguridad pública y fiscal

Artículo 66. Por razones de orden militar o de seguridad pública, el Poder Ejecutivo podrá prohibir, en forma transitoria o definitiva, el vuelo de aeronaves sobre cualquier lugar del territorio.

El decreto respectivo determinará los límites de la zona o de las zonas sobre las que está prohibido volar.

El Estado queda eximido de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que originen estas medidas.

Art. 67. Los comandantes de las aeronaves que vuelen sobre zonas prohibidas, inmediatamente de advertir la infracción, estarán obligados a aterrizar o acuatizar en el aeródromo público más cercano y comunicar el hecho a la autoridad del mismo.

Art. 68. Está prohibido a las aeronaves privadas el transporte de palomas mensajeras, explosivos, armas, municiones de guerra y, en general, cualquier pertrecho bélico.

Art. 69. Estará prohibido tomar fotografías desde las aeronaves extranjeras, públicas o privadas nacionales, de establecimientos y lugares militares de cualquier naturaleza, fuentes de energía, usinas eléctricas, centrales o estaciones radioeléctricas o telefónicas, oficinas de correo, depósito de inflamables, y, en general de todo aquello cuyo sobrevuelo está vedado.

Art. 70. Como excepción y mediante resolución motivada, el Ministerio de Defensa Nacional podrá autorizar el vuelo sobre lugares prohibidos y la obtención de fotografías con especificación expresa de las mismas.

Siempre que se conceda la autorización, los negativos fotográficos deberán entregarse al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 71. La infracción a la prohibición de sobrevolar determinadas zonas o la obtención de fotografías de las mismas, justificará el procedimiento de fuerza indicado en el artículo 12.

Art. 72. Está prohibido el uso de estaciones radioeléctricas en las aeronaves privadas que no hayan obtenido la correspondiente autorización.

Art. 73. El Poder Ejecutivo podrá prohibir, si lo juzga conveniente, el transporte de equipajes en las aeronaves particulares o comerciales que vuelen sobre lugares próximos a las fronteras, o disponer que se revisen en los aeródromos aduaneros.

CAPITULO II

Alijamiento

Artículo 74. Las aeranaves sólo podrán alijar, a título de lastre, agua y arena fina.

Durante el vuelo no podrán arrojarse desde a bordo ningún objeto que no sean correspondencia postal y volantes sueltos.

CAPITULO III

Echazón

Artículo 75. Como excepción al artículo anterior, podrá arrojarse, fuera de poblados, equipajes y carga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161.

La comprobación de la fuerza mayor se hará ante las autoridades del primer aeródromo público donde se arribe.

TITULO VIII

De las limitaciones al derecho de propiedad y de las servidumbres

CAPITULO I

Limitaciones en interés del vuelo

Artículo 76. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.°, ningún propietario podrá oponerse al vuelo que no configure un abuso de derecho.

Existirá abuso de derecho cuando el vuelo se realice en condiciones contrarias al Código Aeronáutico y a la reglamentación, lo que dará al propietario acción para ocurrir ante el Poder Judicial.

Art. 77. Los propietarios están obligados a permitir el balizamiento de los obstáculos que la autoridad aeronáutica considere peligrosos, en cualquier parte del territorio nacional, y la realización de las instalaciones necesarias para el mantenimiento de esos servicios.

Los gastos que demanden estos trabajos, así como el mantenimiento de las luces y señales o de cualquier dispositivo pertinente, serán soportados por los beneficiarios de las líneas.

En caso de que se establezcan nuevas líneas sobre obstáculos ya balizados, los beneficiarios deberán contribuir al pago proporcional del costo de las instalaciones, previo peritaje que se hará en el momento en que empiece a funcionar la línea.

CAPITULO II

Limitaciones en interés del aterrizaje, inspección y auxilio

Artículo 78. Los propietarios no podrán oponerse al paso de los funcionarios que penetren en sus predios a causa del aterrizaje forzoso de aeronaves, ni al transporte de los elementos necesarios para que la aeronave sea puesta en condiciones de movilización o para la asistencia de los accidentados.

Art. 79. Los propietarios tampoco podrán oponerse al paso de los funcionarios que penetren en los predios, para efectuar inspecciones a los efectos del estudio o avaluación de las propiedades que pudieran ser designadas como aeródromos o campos de aterrizaje, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 7.º de la ley número 9977 de 5 de Diciembre de 1940, en cuyo caso se aplicará en lo pertinente, la ley número 10050 de 18 de Setiembre de 1941.

Art. 80. Las aeronaves públicas nacionales, en funciones de vigilancia, seguridad o sanidad no pagarán derecho en los aeródromos públicos, propiedad de particulares o de sociedades de aeronavegación.

Art. 81. Los propietarios de aeródromos privados no podrán oponerse, en ningún caso al aterrizaje de las aeronaves públicas del Estado.

No podrán oponerse, tampoco, a la utilización de sus cobertizos cuando no se les cause perjuicio.

CAPITULO III

De las servidumbres

Artículo 82. Con objeto de garantizar la seguridad de la aeronavegación, especialmente a fin de facilitar las maniobras de despegue y aterrizaje de las aeronaves, y en aplicación del principio de las servidumbres en interés de la navegación aérea, créanse en los alrededores de los aeródromos o aeropuertos, "zonas de seguridad", en las que se prohibe o limita la erección o mantenimiento de toda clase de obstáculos.

Art. 83. A los efectos de la determinación de las zonas a que se refiere el artículo anterior, los aeródromos o aeropuertos serán clasificados por el Poder Ejecutivo, en cuatro categorías:

A) Se consideran aeródromos o aeropuertos de primera categoría, los que tengan pistas o direcciones de despegue utilizables de una longitud mayor de 1.350 metros.

B) Se consideran aeródromos o aeropuertos de segunda categoría, los que tengan pistas o direcciones de despegue utilizables de una longitud comprendida entre 1.000 y 1.350 metros.

C) Se consideran aeródromos o aeropuertos de tercera categoría los que tengan pistas o direcciones de despegue utilizables, de una longitud comprendida entre 750 y 1.000 metros.

D) Se consideran aeródromos o aeropuertos de cuarta categoría, los que tengan pistas o direcciones de despegue utilizables, de una longitud no mayor de 750 metros.

Art. 84. Las "zonas de seguridad", a que alude el artículo 82, quedan determinadas conforme a las siguientes características:

A) Para los aeródromos o aeropuertos de primera, segunda y tercera categorías, en la referida "zona de seguridad" se prohibe la erección o mantenimiento de cualquier obstáculo, permanente o transitorio, continuo o discontinuo, cuya altura sea superior a 1|30 (una treinta ava parte) de la distancia de dicho obstáculo al perímetro de las pistas, perímetro que, en cada aeródromo o aeropuerto, establecerá el Poder Ejecutivo.

B) Para los aeródromos o aeropuertos de cuarta categoría, en la referida "zona de seguridad" se prohibe la erección o mantenimiento de cualquier obstáculo, permanente o transitorio, continuo o discontinuo, cuya altura sea superior a 1|20 (una veinteava parte) de la distancia de dicho obstáculo al perímetro de las pistas, perímetro que en cada aeródromo o aeropuerto, establecerá el Poder Ejecutivo.

Art. 85. Para los aeródromos o aeropuertos que tengan pistas de aterrizaje a ciegas, en la referida "zona de seguridad" se prohibe la erección o mantenimiento de cualquier obstáculo, permanente o transitorio, continuo o discontinuo, cuya altura sea superior a 1|40 (una cuarenta ava parte) de la distancia de dicho obstáculo al perímetro de las pistas, perímetro que, en cada aeródromo o aeropuerto establecerá el Poder Ejecutivo.

Esta zona especial, correspondiente a la pista destinada a los aterrizajes a ciegas, es una zona trapezoidal con una base de 330 metros en el límite de la pista, ensanchándose hasta alcanzar 1.330 metros a una distancia de 3.200 metros del borde de la pista considerada, siendo su eje continuación del eje de esa pista de aterrizaje.

Art. 86. Denomínanse "zonas de aproximación", las zonas trapezoidales con base de 330 metros en los límites finales de cada pista, y ensanchándose hasta alcanzar 1.330 metros a una distancia de 3.200 metros del borde de la pista, siendo su eje continución del eje de la pista de aterrizaje considerada en cada caso.

Art. 87. En los espacios comprendidos entre las "zonas de aproximación", definidas en el artículo anterior, el régimen de servidumbre a aplicarse será determinado en cada caso por el Poder Ejecutivo, cuando no haya conveniencia o interés para el Estado en aplicar el régimen máximo expuesto en los artículos anteriores.

Este régimen a aplicar será objeto de un plan de servidumbre especial para cada aeródromo o aeropuerto, que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 88. La cota de referencia para la determinación de la altura de los obstáculos, será la del límite final de la pista correspondiente a la zona considerada, o la del perímetro de las pistas que en cada aeródromo o aeropuerto establecerá el Poder Ejecutivo.

Art. 89. Para el caso especial de las líneas aéreas de alta tensión, la "zona de seguridad" a que se hace referencia en el artículo 82, comprenderá:

A) Hasta 1.500 metros del perímetro de las pistas que en cada aeródromo o aeropuerto establecerá el Poder Ejecutivo, prohibición absoluta para instalar dichas líneas.

B) Entre 1.500 y 1.750 metros no excederá de una altura de 15 metros.

C) Entre los 1.750 y 2.000 metros, no excederá de una altura de 20 metros.

D) Entre 2.000 y 2.250 metros, no excederá de una altura de 25 metros.

E) Entre 2.250 y 2.500 metros, no excederá de una altura de 30 metros.

F) Entre 2.500 y 2.750 metros, no excederá de una altura de 35 metros.

G) Entre 2.750 y 3.000 metros, no excederá de una altura de 40 metros.

H) Entre 3.000 y 3.250 metros, no excederá de una altura de 45 metros.

Esta proporción se seguirá hasta 5 kilómetros para los aeródromos de 1.a categoría, hasta 4 kilómetros para los aeródromos de 2.a categoría, hasta 3 kilómetros para los aeródromos de 3.a categoría y hasta 2 kilómetros para los aeródromos de 4.a categoría.

Art. 90. Para la instalación de líneas aéreas de alta tensión, o para levantar obstáculos aéreos de una altura superior a 25 metros, en todo el territorio de la República, se requerirá previamente, el informe favorable de las autoridades aeronáuticas pertinentes y la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 91. Con respecto a los obstáculos existentes, el Poder Ejecutivo, a propuesta de las autoridades aeronáuticas, podrá disponer por decreto la eliminación de los situados en las "zonas de seguridad" y que se consideren perjudiciales para la aeronavegación.

Art. 92. En las zonas de seguridad a que se refiere el artículo 82 queda prohibida la instalación de estaciones de radiodifusión (broadcastings), a una distancia menor de 2.5 kilómetros (dos kilómetros y medio) del límite de las pistas, o del perímetro circundante a las pistas que en cada aeródromo o aeropuerto fijará el Poder Ejecutivo.

Art. 93. El Poder Ejecutivo, a propuesta de las autoridades aeronáuticas, podrá disponer por decreto, previa la

compensación correspondiente, el traslado de las estaciones radiodifusoras (broadcastings) actualmente existentes situadas dentro del radio que fija el artículo 92.

Si no existiera acuerdo con el interesado se seguirá el procedimeinto establecido en el artículo 175.

TITULO IX

Expropiaciones

Artículo 94. El Poder Ejecutivo podrá expropiar los predios que considere necesarios para el establecimiento de aeródromos o ampliación de los existentes

En todos los casos se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 175.

Art. 95. Cuando el interés público lo exija, el Poder Ejecutivo podrá requisar las aeronaves privadas nacionales, garantizando a los propietarios la indemnización correspondiente

La apreciación del interés público es facultad discrecional del Poder Ejecutivo.

LIBRO II

Derecho Privado Aéreo

TITULO I

CAPITULO I

Compraventa de aeronaves

Artículo 96. El régimen jurídico de las aeronaves será el de los bienes muebles, con las excepciones establecidas en este Código.

Art. 97. La compraventa de aeronaves deberá hacerse constar por escrito y el contrato se inscribirá, so pena de nulidad, en el Registro Nacional de Aaeronaves.

Art. 98. El título de transferencia y el certificado de matrícula se presentarán al órgano competente, dentro del término de diez días de la fecha de su otorgamiento, para la anotación en el Registro Nacional de Aeronaves y la expedición del nuevo certificado. En caso de omitirse la inscripción en el Registro, serán solidariamente responsables por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse, el enajenante y el adquirente.

Art. 99. Cuando la adquisición se realice en el extranjero, las autoridades consulares nacionales podrán registrar el contrato, enviando de inmediato un testimonio, directamente al Registro Nacional de Aeronaves, conjuntamente con el certificado de matrícula.

La autoridad consular expedirá un resguardo del certificado de matrícula que canjeará oportunamente por el nuevo certificado.

CAPITULO II

Arrendamiento de aeronaves

Artículo 100. Para arrendar una aeronave será necesario reunir las condiciones exigidas para ser propietario de la misma salvo autorización del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 101. El arrendamiento de aeronaves podrá hacerse por uno o más viajes, o por tiempo determinado.

Art. 102. El arrendamiento de aeronaves deberá siempre ser aprobado por el órgano competente e inscripto en el Registro Nacional de Aeronaves.

Art. 103. Las relaciones jurídicas entre arrendador y arrendatario deberán constar por escritura privada inscripta en el Registro Nacional de Aeronaves.

Art. 104. El arrendatario no surtirá efecto con respecto a terceros, si no ha sido inscripto en el Registro Nacional de Aeronaves.

La no inscripción hace que el arrendador y el arrendatario sean solidariamente responsables de los daños y perjuicios causados por la aeronave.

CAPITULO III

Hipoteca de aeronaves

Artículo 105. Las aeronaves podrán ser hipotecadas.

La escritura pública respectiva deberá inscribirse en el Registro Nacional de Aaeronaves y se acompañará con el certificado de matrícula, a efecto de que se establezca en él la constancia correspondiente.

Art. 106. Las hipotecas constituídas en el extranjero sobre aeronaves nacionales, podrán ser autorizadas y registradas por las autoridades consulares de la República, debiendo procederse en la forma establecida en el artículo 98.

Art. 107. Las aeronaves nacionales que soporten un gravamen hipotecario, no pueden ser transferidas en el extranjero sin consentimiento expreso del acreedor hipotecario, manifestado en el mismo acto.

Art. 108. El privilegio del acreedor hipotecario se ejercerá, en caso de pérdida, disminución de valor o requisa de la aeronave, sobre el importe del seguro, la indemnización debida por daños producidos por terceros y el valor de la expropiación, hasta cubrir el importe de su crédito.

Art. 109. Tendrá privilegio, por igual, sobre el acreedor hipotecario:

1.° Las costas judiciales.
2.° Los créditos del Estado, por multas provenientes de infracciones y por impuestos.
3.° Los derechos de aeródromos y utilización de los servicios públicos de navegación aérea durante el último viaje.
4.° Las indemnizaciones debidas por auxilio y salvamento.
5.° Los gastos de reparación o abastecimiento efectuados por el comandante en el último viaje para las necesidades reales de la aeronave.
6.° Los salarios del personal navegante y de la tripulación durante el último viaje.

TITULO II

Seguro Aéreo

CAPITULO I

Seguro obligatorio

Artículo 110. El seguro aéreo contra el riesgo propio y de terceros, es obligatorio en la aviación comercial para la tripulación, los pasajeros, las aeronaves y, en general, para el material de vuelo.

El seguro aéreo por daños contra personas o cosas exteriores a aeronaves, será también obligatorio pero no podrá exigirse, en conjunto, por cantidad mayor de cien mil pesos.

Las sociedades de aeronavegación deberán constituirlo en el Banco de Seguros del Estado.

A los efectos de este artículo, quedan asimiladas a las aeronaves comerciales las corporaciones aeronáuticas declaradas de interés público por el Poder Ejecutivo.

Art. 111. El seguro de la tripulación guardará proporción con los sueldos o salarios respectivos, el de los pasajeres, se hará por la cantidad mínima que establezca el Banco de Seguros del Estado con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 112. Las sociedades de aeronavegación dejarán comprobar, ante el órgano competente, la existencia del seguro.

Art. 113. En el Registro Nacional de Aeronaves y en la matrícula, se hará constar la existencia del seguro y la fecha de vencimiento de la póliza.

Art. 114. Dentro del plazo perentorio de quince días del vencimiento de la póliza deberá establecerse la constancia de la existencia de la nueva, en el Registro Nacional de Aeronaves.

El no cumplimiento de esta disposición hará que se cancele de inmediato el certificado de navegabilidad.

CAPITULO II

Seguro facultativo

Artículo 115. El seguro será facultativo para las personas, las aeronaves y los materiales de aeronavegación no comprendidos en el artículo 110 y para los equipajes y mercaderías transportadas.

CAPITULO III

Disposiciones comunes a los dos tipos de seguros

Artículo 116. Las aeronaves munidas de certificado de navegabilidad, se considerarán, salvo prueba en contrario, que han partido en perfectas condiciones.

Art. 117. Las aeronaves podrán ser abandonadas al asegurador cuando de la pérdida o avería resulte una disminución de las tres cuartas partes de su valor.

En caso de desaparición, la aeronave podrá ser abandonada a los tres meses de recibida la última noticia.

TITULO III

Transporte Aéreo

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 118. Se considera transportador a la persona natural o jurídica por cuenta de la cual se realicen transportes aéreos con fines comerciales.

Art. 119. Se considera explotante al que tenga la nave a su disposición y la utilice por cuenta propia.

Art. 120. El transporte internacional, en ausencia de tratados, se regirá por las disposiciones del Código Aeronáutico.

Art. 121. El transporte aéreo no pierde su carácter de interno cuando la aeronave efectúa un aterrizaje o acuatizaje forzoso en territorio de un país limítrofe.

Art. 122. Se considera un solo transporte el que varios transportadores aéreos realicen sucesivamente, cuando los interesados lo contraten como una operación única.

CAPITULO II

Transporte de personas

Art. 123. El transportador está obligado a entregar al pasajero un boleto de pasaje, donde conste:

1.° Lugar y fecha de emisión.
2.° Puntos de partida y de destino.
3.° Nombre y domicilio del transportador.

Art. 124. La falta, irregularidad o pérdida del boleto no perjudicará el derecho del pasajero.

Art. 125. La no entrega del boleto al pasajero priva al transportador de ampararse en las disposiciones legales qeu excluyen o limitan su responsabilidad.

CAPITULO III

Transporte de equipajes

Artículo 126. El transportador está obligado a expedir, por duplicado, una guía o recibo de equipaje por los objetos que el viajero no conserve bajo su custodia. El primer ejemplar se entregará al viajero y el segundo lo conservará el transportador.

En el documento se hará constar:

1.° Lugar de partida y de destino, y fecha de emisión.
2.° Número que lleva el boleto del pasaje.
3.° Cantidad y peso de los bultos.
4.° Importe del valor declarado.

Art. 127. La falta, irregularidad o pérdida de la guía o recibo no perjudica el derecho al transporte.

Art. 128. La no expedición de la guía o recibo o la falta de indicación del número del boleto o de la cantidad y peso de los bultos, priva al transportador de ampararse en las disposiciones de este Código que excluyen o limitan su responsabilidad.

CAPITULO IV

Transporte de mercaderías

Artículo 129. Al recibir mercaderías para el transporte aéreo, el transportador deberá exigir al expedidor un conocimiento aéreo.

Si el documento es extendido por el transportador, a pedido del expedidor, se considerará, salvo prueba en contrario, que el transportador ha actuado por cuenta del expedidor.

Art. 130. El conocimiento aéreo será expedido por triplicado.

El primer ejemplar será firmado por el expedidor y quedará en poder del transportador al recibir la mercadería.

El segundo ejemplar será firmado por el transportador y el expedidor y acompañará a la mercadería.

El tercer ejemplar será firmado por el transportador quien lo entregará al expedidor dentro de las 24 horas de recibida la mercadería.

Art. 131. Cuando se trate de más de un bulto, el transportador podrá exigir al expedidor un conocimiento por cada unidad.

Art. 132. En el conocimiento aéreo deberá constar:

1.° Distintivo de la aeronave y número de matrícula.
2.° Lugar de partida y de destino y fecha de la emisión.
3.° Nombre y dirección del expedidor.
4.° Nombre y dirección del primer transportador.
5.° Nombre y dirección des destinatario cuando no sea extendido al portador.
6.° Naturaleza de la mercadería.
7.° Número de bultos, clase de embalaje, marcas particulares, peso, volumen y dimensiones de la mercadería.
8.° Importe del transporte.
9.° Valor declarado de la mercadería.

Art. 133. Si el transportador acepta mercaderías sin el respectivo conocimiento aéreo o sin que se establezcan en él las constancias del artículo anterior, no podrá ampararse en las disposiciones del Código Aeronáutico que excluyen o limitan su responsabilidad.

Art. 134. El expedidor responde de la exactitud de lo expuesto en el conocimiento aéreo y de los daños y perjuicios que, a consecuencia de declaraciones falsas o irregulares, resulten para el transportador o para terceros.

Art. 135. Salvo prueba en contrario, el conocimiento dará fe de la conclusión del contrato, de la recepción de la mercadería, de las condiciones del transporte y, en general, de todas las declaraciones que contenga.

Art. 136. La falta, irregularidad o pérdida del conocimiento aéreo, no perjudica la existencia ni la validez del contrato, el que se regirá igual que si se hubiera suscripto el documento, salvo lo establecido con respecto al transportador en el artículo 127.

Art. 137. Si se ha constituído seguro sobre la mercadería, el transportador no responde por las condiciones u obligaciones especiales contenidas en la póliza, a no ser que el conocimiento lo establezca expresamente.

CAPITULO V

Transporte postal

Artículo 138. El transporte postal se hará bajo la dirección y contralor de la Dirección General de Correos. En la Reglamentación se coordinarán estas funciones con las de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 139. La entrega de la correspondencia aérea tendrá preferencia respecto a la de todas las cosas transportadas.

Art. 140. Las aeronaves afectadas al servicio postal internacional, no se encuentran eximidas de las exigencias de policía de seguridad, policía sanitaria y fiscalización aduanera.

TITULO IV

Relación jurídica entre el personal navegante y el transportador

CAPITULO I

Facultades del comandante de la aeronave

Artículo 141. El comandante es, durante el viaje, el representante del propietario, transportador o explotador de la aeronave y el depositario de la correspondencia, equipajes y mercaderías transportadas.

Art. 142. En el carácter indicado en el artículo anterior, el comandante tendrá facultades:

1.° Para comprar todo lo que fuera necesario para la prosecución del viaje.
2.° Para contratar los servicios de reparación que necesite la aeronave.
3.° Para obtener dinero a los efectos mencionados.
4.° Para procurarse las certificaciones procedentes, en salvaguardia de actos propios o de derechos e intereses del propietario, transportador o explotador.

Art. 143. Las atribuciones del comandante podrán ser más amplias que las establecidas, debiendo en ese caso existir convención especial con el propietario, transportador o explotador. La ampliación sólo tendrá efecto con res-

pecto a terceros, cuando conste en los documentos de a bordo.

Art. 144. Los poderes del comandante como representante del propietario, transportador o explotador, sólo podrán ser ejercidos en los lugares donde no se encuentre un agente permanente o representante comercial del propietario, transportador o explotador.

CAPITULO II

Responsabilidad del comandante de la aeronave y de los dependientes del transportador

Artículo 145. El comandante o cualquier dependiente, que durante el transcurso del viaje abandone, sin causa justificada, el ejercicio de sus funciones, será responsable ante el propietario, transportador o explotador y los pasajeros o expedidores, por los daños y perjuicios que resulten de esa falta. Esa responsabilidad, en cuanto a los pasajeros y expedidores, será solidaria con la del propietario, transportador o explotador.

Art. 146. El comandante será responsable por dolo o culpa ante el propietario, transportador o explotador, los cuales tendrán, contra él, acción para repetir las indemnizaciones que por su causa estén obligados a pagar a terceros.

TITULO V

Responsabilidad Civil

CAPITULO I

Resonsabilidad contractual

Artículo 147. El transportador responderá por los daños y perjuicios que resulten de la muerte o lesión de pasajeros en los accidentes ocurridos a bordo de las areonaves en vuelo o en las operaciones que se realicen, siempre que ellos se deban a defectos de la aeronave o culpa del transportador o de sus dependientes.

Art. 148. El transportador responderá por los daños y perjuicios resultantes de la destrucción, pérdida o avería del equipaje y de las mercaderías, como resultado de los hechos ocurridos durante el transporte aéreo.

Art. 149. El transportador aéreo, a los efectos del artículo anterior, comprende el período de tiempo durante el cual los equipajes o mercaderías se hallan bajo la custodia del transportador, desde el momento de la recepción hasta el de la entrega.

Art. 150. Salvo convención expresa, las obligaciones del transporte aéreo no abarcan los transportes terrestres, marítimos o fluviales, realizados fuera del aeródromo. No obstante, si en el transcurso del contrato se efectúa transporte terrestre, marítimo o fluvial, para cargar, entregar o transbordar los equipajes o mercaderías, los daños y perjuicios que se produzcan, se presumirán ocurridos durante el transporte aéreo, si el transportador no prueba lo contrario.

Art. 151. El transportador responderá por los daños y perjuicios provenientes de atrasos en el transporte de pasajeros, equipajes o mercaderías en la proporción del diez por ciento sobre el perjuicio comprobado por el pasajero y, en los demás casos, sobre el valor de las mercaderías.

Art. 152. Cuanse se trate de transporte ejecutado, sucesivamente, por varios transportadores, cada transportador que reciba pasajeros, equipaje o mercaderías, quedará sujeto a las disposiciones establecidas, siendo considerado como parte con respecto al contrato de transporte.

En el caso de transporte de esta naturaleza, el pasajero o los que le sucedan en sus derechos, sólo tendrán acción en contra del tarnsportador que haya efectuado el transporte en el transcurso del cual se ha producido el accidente o atraso, salvo el caso de que, mediante convención expresa, el primer transportador asuma la responsabilidad por el transporte total.

Tratándose de equipajes o mercaderías, el expedidor tendrá acción contra el primer transportador, y el destinatario tendrá acción contra el último transportador. Uno y otro podrán accionar contra el transportador que ha efectuado el transporte durante el cual ocurrió la destrucción, pérdida, avería o atraso.

Art. 153 Si el transporte es gratuito o a título gracioso, la responsabilidad se limitará a los daños y perjuicios resultantes del dolo o culpa grave del transportador o de sus dependientes.

Art. 154. Si el transportador prueba que la muerte o lesión han sido causadas por culpa de los damnificados, o que éstos han contribuído a que se produjeran, su responsabilidad podrá ser excluída o restringida.

Art. 155. El transportador quedará eximido de la responsabilidad establecida en los artículos 147 y 151, cuando pruebe que él o sus dependientes tomaron todas las medidas necesarias para que la lesión o atraso no se produjeran o que resultó imposible tomarlas por causas de fuerza mayor.

Art. 156. La responsabilidad podrá quedar limitada al importe del seguro.

Cuando los daños y perjuicios tengan por causa el dolo del transportador o de sus dependientes, no serán aplicables las disposiciones de este Código que excluyen o limitan la responsabilidad.

Art. 157. La nulidad de la cláusula que excluye la responsabilidad del transportador o establece límites inferiores a los preceptuados, no supone la nulidad del contrato de transporte.

Art. 158. La recepción de equipajes o mercaderías sin protesto del destinatario, constituye presunción de que han sido entregados en buen uso y de conformidad con la guía, recibo o conocimiento.

En caso de avería, el destinatario deberá formular protesto ante el transportador dentro de los tres días de haber recibido el equipaje, o de los siete días cuando se trate de mercaderías.

La reclamación relativa a atraso, deberá ser presentada dentro de los tres días a contar de la fecha en que el equipaje o la mercadería fueron puestos a disposición del destinatario.

El protesto, en los casos mencionados, deberá ser formulado expresamente en el documento de transporte o en escrito por separado.

No habiéndose formulado protesto dentro de los plazcs indicados, no se admitirá, salvo prueba de fraude por parte del transportador, ninguna acción que se entable por este concepto.

CAPITULO II

Responsabilidad con respecto a terceros

Artículo 159. La responsabilidad con respecto a terceros por hechos resultantes de la aeronavegación, se refiere a todas las aeronaves públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que vuelen sobre territorio nacional o aguas jurisdiccionales.

Art. 160. Dará derecho a reparación cualquier daño causado a personas o cosas que se encuentren en la superficie, por una aeronave en vuelo o efectuando maniobras de partida, aterrizaje o acuatizaje.

Art. 161. También se tendrá derecho a la reparación de todo daño causado por objetos o substancias que caigan o se arrojen de las aeronaves, sin exceptuar los alijamientos permitidos y la echazón en caso de fuerza mayor.

Art. 162. Serán solidariamente responsables por los daños y perjuicios que se reclamen de acuerdo con los artículos 160 y 161:

1.° La persona a cuyo nombre está matriculada la aeronave.
2.° La persona a cuyo uso o explotación se encuentra la aeronave.
3.° La persona que desde a bordo de la aeronave haya ocasionado el daño.

Art. 163. La responsabilidad civil en el caso del artículo 110 queda limitada, para cada accidente, al importe del seguro.

En el caso del artículo 115 la responsabilidad será limitada.

TITULO VI

Abordajes y Averías

CAPITULO UNICO

Artículo 164. Los choques, abordajes y averías de las aeronaves se regirán, en cuanto sean aplicables, por las normas de derecho marítimo en vigencia, quedando la aeronave equiparada a un barco.

Art. 165. Es obligatoria, en caso de choque, abordaje y avería la comunicación inmediata de las autoridades del aeródromo más cercano al lugar en que han ocurrido y estar a lo que éstas resuelvan.

Cuando se trate de una aeronave de nacionalidad uruguaya, esta comunicación es obligatoria aunque se encuentre fuera de la jurisdicción del Estado.

TITULO VII

Auxilio y Salvamento

CAPITULO I

Obligatoriedad

Artículo 166. Los comandantes de aeronaves en vuelo deberán prestar auxilio que no perjudique su seguridad, a las aeronaves a su vista que, en el mar o en lugares donde no existan poblados próximos, sufran accidentes que pongan en peligro la vida de las personas de a bordo.

Art. 167. Además de lo establecido en el artículo anterior, la obligatoriedad de prestar auxilio existe, siempre que se reciban señales de socorro, salvo que el lugar del accidente se encuentre tan alejado que resulte imposible acudir al llamado.

Art. 168. Los propietarios, transportadores o explotantes de las aeronaves, no tendrán responsabilidad si el comandante no cumple con la obligación de prestar auxilio.

CAPITULO II

Indemnización

Artículo 169. Todo auxilio dará derecho a una indemnización proporcional al trabajo realizado y a la eficacia del salvamento. A falta de acuerdo previo, la estimación se hrá por cualquiera de los medios usados en derecho.

Se pierde el derecho de indemnización, cuando el auxilio ha sido expresamente rechazado y el rechazo se justifica por no existir riesgo de vida en las personas que se encuentren en la aeronave accidentada. Regirán, en lo que sean aplicables, las normas vigentes en esta materia para la navegación.

Art. 170. En el caso de salvamento de correspondencia aérea, el transportador contribuirá con una suma proporcional a su valor.

LIBRO III

TITULO I

CAPITULO I

Recursos

Artículo 171. Las resoluciones que causen agravio serán apelables dentro del plazo perentorio de cinco días, ante el Ministerio de Defensa Nacional, cuya resolución cerrará definitivamente la vía administrativa.

CAPITULO II

Embargos y actos preventivos

Artículo 172. Las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias, darán derecho al embargo o secuestro de la aeronave, por las autoridades respectivas, hasta que se realice el pago de la multa correspondiente.

No se podrá deducir recurso alguno contra la resolución que impone el pago de la multa, sin acreditarse que ha sido satisfecha.

Art. 173. No podrán embargarse, ni secuestrarse las aeronaves públicas del Estado, las privadas de propiedad del mismo, ni las públicas o privadas de propiedad de otros Estados.

Art. 174. Las aeronaves afectadas al servicio postal no podrán ser secuestradas a causa de embargos o interdicciones, mientras estén en servicio.

TITULO II

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA ELIMINACION DE OBSTACULOS

CAPITULO I

Eliminación de obstáculos existentes en la "Zona de Seguridad"

Artículo 175. Para la eliminación de obstáculos existentes en la zona de seguridad se seguirá el procedimiento establecido en el decreto-ley número 1496, de 30 de Abril de 1942.

CAPITULO II

Eliminación de obstáculos levantados en la "Zona de Seguridad"

Artículo 176. Cuando en contravención a lo dispuesto en los artículos 82 y 83, se levante un obstáculo en la "zona de seguridad", para proceder a su eliminación se seguirá el trámite fijado en el artículo 175, no correspondiendo, en ningún caso y bajo ningún concepto, que el Estado indemnice al propietario.

Los gastos inherentes a la eliminación del obstáculo, serán de cuenta exclusiva del propietario.

TITULO III

Penalidades

CAPITULO I

De las penas en general

Artículo 177. Las infracciones al Código Aeronáutico y a la reglamentación se penarán según su naturaleza con:

1.° Suspensión o retiro de la licencia de vuelo.
2.° Cancelación de la matrícula.
3.° Retiro de la concesión.
4.° Multa de cincuenta a tres mil pesos.

Si el infractor fuera funcionario público, que en su calidad de tal cometiese alguna infracción, se le podrá aplicar las penas precedentemente establecidas, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan corresponder.

Art. 178. La reglamentación establecerá la pena que corresponde a cada infracción y los límites dentro de los cuales la autoridad respuectiva podrá graduarla.

Art. 179. La infracción a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de este Código, se penará con una multa de mil pesos.

Art. 180. Cuando las autoridades competentes establezcan una corrección hasta cien pesos de multa, las faltas a que ellas se refieran se considerarán simples contravenciones ajenas a la jurisdicción judicial, y si el multado no quisiera o no pudiera satisfacerla, sufrirá por vía de sustitución y apremio la pena de prisión, regulándose un día por cada cuatro pesos.

Art. 181. La decisión administrativa que impone una multa mayor de cien pesos, se hará efectiva por la vía del juicio ejecutivo, sirviendo dicha resolución de título ejecutivo.

TITULO IV

Acción de Ilegalidad

Artículo 182. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución recurrida, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá recurso de apelación libre ante los Tribunales de Apelación, cuyo fallo hará cosa juzgada.

DISPOSICION FINAL

Artículo 183. La legislación ordinaria será aplicable, en cuanto no se oponga a este Código.

Art. 184. El presente Código empezará a regir a los tres meses de su promulgación, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan a su contexto.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL.

Consejo de Estado.

Montevideo, Octubre 1.° de 1942.

Señor Presidente de la República, General Arquitecto don Alfredo Baldomir.

Tengo el agrado de comunicar al señor Presidente, que el Consejo de Estado, en su sesión de hoy, consideró el proyecto de decreto-ley enviado en consulta por mensaje de Junio 25 próximo pasado, sobre Código de Legislación Aeronáutica.

El Consejo de Estado resolvió hacer saber al Joder Ejecutivo que estima preferible el proyecto sustitutivo que se envía adjunto.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JOSÉ SERRATO, Presidente. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se integra con dos firmas de plaza la Comisión supervisora de la clasificación, desborde y enfardelaje de las lanas que se exporten a Estados Unidos de Norte América.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 30 de 1942.—Número 587|942.

Vista la gestión formulada por la Cámara Mercantil de Productos del País, solicitando se integre la Comisión local supervisora de la clasificación, desborde y enfardelaje de las lanas que se exporten a los Estados Unidos de Norte América, con las firmas Lavadero Nacional de Lanas S. A. y Establecimientos Peltzer y Cía.;

Considerando conveniente deferir a la gestión en vista.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Integrar, con las firmas Lavadero Nacional de Lanas S. A., y Establecimientos Peltzer y Cía., la Comisión local creada por el decreto de fecha 16 del corriente, a que se hace referencia en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —RAMON F. BADO.

4

Resolución. Se fija la fecha de vigencia de la disposición que determina "Estaciones de Concentración" para el embarque de ganado a la Tablada.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 30 de 1942.—Número 608|942.

Vistas las gestiones formuladas por la Comisión Encargada del Estudio del Problema del Transporte de Ganado a la Tablada y la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay Ltd., a efecto de que se establezca —con la debida antelación— la fecha en que entrará en vigencia la resolución del 9 del corriente, que fija "Estaciones de Concentración", para el embarque de ganado a la Tablada de Montevideo;

Considerando conveniente establecer un término que permita el conocimiento de las nuevas disposiciones en la materia y la adopción, por parte de productores y empresas de ferrocarril, de los arbitrios correspondientes;

Que, a mayor abundamiento, la sequía que viene registrándose en el interior del país obliga la liquidación forzosa de numerosas haciendas, cuyo arribo a Tablada debe facilitarse por todos los medios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Fíjase el día 1.° de Marzo próximo, como fecha de vigencia de la resolución del 9 del corriente, que fija "Estaciones de Concentración", para el embarque de ganado a la Tablada de Montevideo.

2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR. — RAMON F. BADO.**

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórumla que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 150 — Montevideo, Miércoles 20 de Enero de 1943 — Núm. 10899

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	80.00	la página
De $	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"
" "	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"
" "	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"
" "	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"
" "	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"
" "	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"
" "	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"
" "		en adelante			"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3, 4.000 blocks número 4 y 300 libros Travers 2 manos, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1943.

(Cuenta corriente) En.19-388-v.en.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 5

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir azúcar molida, fideos comunes, fideos tallarines, fideos macarrones, fideos mostacholes, harina de legumbres, papas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1943.

(Cuenta corriente) En.12-184-v.en.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de varios pabellones en la Base Aeronáutica número 2, en Santa Bernardina (Durazno), de acuerdo con los recaudos que al precio de $ 30.00 (treinta pesos) cada uno se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Juan Carlos Gómez número 1434 todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 25 de Enero de 1943 a la hora 10, en presencia de los licitantes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.30-12444-v.en.25

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

Aviso

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad a los interesados:

Señor Santos R. Silva. — Solar C, empadronado con el número 48.037 (hoy 135.745), plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, del 2 de Mayo de 1929 y ubicado con frente a la calle Carve, 9a sección judicial de Montevideo.

Señor Julio San Martín. — Solar número 19, manzana A, empadronado con el número 90.419 (hoy número 144.065), plano del agrimensor Juan C. Barrutti, de Febrero de 1930 y ubicado frente a la calle J. M. Acuña, 11.a sección judicial de Montevideo.

Señor Basilio Sahaidak. — Solar número 1 manzana 12 D empadronado con el número 23.652 (hoy 140.862), plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1929 y ubicado con frente a las calles Estados Unidos y Turquía, 13.a sección judicial de Montevideo. — Montevideo, Enero 8 de 1943.

(Cuenta corriente) En.13-191-v.en.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 132

A[illegible]ón de 1.000 a 1.500 toneladas de astillas y rolos de eucaliptus para cale[illegible]

Llámase a licitación pública para el su[illegible] de 1.000 a 1.500 toneladas de astillas y rolos de eucaliptus para calefacción [illegible] al pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Utiles del Banco de Seguros del Estado, todos los días hábiles de la hora 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia del Banco el día 5 de Febrero de 1943 a las 11 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.18-348-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 1-43

Llámase a licitación pública para el suministro de A) Materiales; B) Herramientas; y C) Escaleras, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Enero de 1943: a la hora 9 y 15 A) Materiales, y 10 y 30 B) Herramientas, y el día 30 de Enero de 1943: a la hora 10 C) Escaleras, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.19-391-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 11|42

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de carpas y sobrecarpas impermeables, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Enero de 1943 a la hora 10, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — Enrique R. Espinosa. Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.12-177-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 13-42

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la venta de alambre proveniente de la línea telegráfica de 3 y 4 milímetros de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas.)

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Enero de 1943 a la hora 10, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 4 de 1943. — Enrique R. Espinosa. Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.11-65-v.en.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

OBRAS DE AMPLIACION EN LA ADMINISTRACION DE LOTERIA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para las obras de ampliación a realizarse en la Administración de Lotería.

Las propuestas para esta licitación se recibirán en el sellado correspondiente el día 25 de Enero a la hora 9, en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

La memoria descriptiva, planillas, planos, etc., se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 5.00. — Montevideo, Enero 13 de 1943.

(Cuenta corriente) En.18-349-v.en.21

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Arroyo Grande (oposición).

Un cargo de Farmacéutico del Hospital Maciel (méritos).

El reglamento que rige estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 18 de Febrero de 1943 a la hora 12. — Montevideo, Enero 13 de 1943.

(Cuenta corriente) En.18-350-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION N.o 23

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos de limpieza e higiene.

Apertura de propuestas en Ellauri número 306, el día 23 de Enero a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.14-244-v.en.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 88

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de una máquina cosedora de folletos, cuadernos y blocks, para los talleres gráficos de esta Institución.

Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo número 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 21 de Enero próximo a las 9.30 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.12-205-v.en.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de construcción, ampliación y reparaciones a realizarse en los edificios asiento de las escuelas números 5 de segundo grado, de Guichón (Paysandú) y 80 de primer grado de barrio Midland, Paso de los Toros, (Tacuarembó), de acuerdo a los recaudos que pueden retirarse de la Sección Arquitectura Escolar, Uruguay 780, a partir del día 18 del corriente hasta el 30 de Enero de 1943.

Precio de las carpetas: $ 10.00 (diez pesos) cada una. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — Luis Varela Acevedo. Secretario General.

(Cuenta corriente) En.13-209-v.en.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Veterinaria para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el período 22 de Diciembre de 1942 al 21 de Diciembre de 1946.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Febrero próximo de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Enero 13 de 1943. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.16-311-v.en.21.

FACULTAD DE AGRONOMIA

CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION

De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo, se llama a concurso de mérito y oposición para la provisión del cargo de Profesor de Bromatología.

Las inscripciones, en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las doce horas del día 29 de Mayo de 1943 donde se encuentran a disposición de los interesados las bases generales y especiales que regirán en el concurso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942.

(Cuenta corriente) Dic.7-11773-v.feb.28

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACIONES

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos y maquinarias, de acuerdo con pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Administración, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en las siguientes fechas:

Máquinas y útiles para vinificación (segundo llamado), el día 25 de Enero a las 9 horas.

Maderas (segundo llamado), el día 26 de Enero a las 9 horas.

Hierro y acero (segundo llamado), el día 26 de Enero a las 11 horas.

(Cuenta corriente) En.12-174-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS

COMISION DELEGADA DE CANELONES

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 10 a 15 blocks de dos casas cada uno, de estricto acuerdo con los planos y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Departamental Pro Viviendas Económicas, con sede en la Intendencia Municipal.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta las 10 horas del día 26 del corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Enero 12 de 1943. — Gregorio Perdomo, Secretario Ad-hoc.

(Cuenta corriente) En.19-389-v.en.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1873

Papel obra segunda de color

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Marzo de 1943 a las 10 horas, para proveerse de 80.000 kilos de papel obra segunda de 82 centímetros de ancho provisto en bobinas; 45.000 kilos de color verde claro y 35.000 kilos de color amarillo canario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.19-386-v.en.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 1831

Transporte a Colonia

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Enero a las 10 horas para el servicio de transporte durante el año 1943, hasta la usina eléctrica de Colonia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 12 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-312-v.en.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 1872

Ladrillos refractarios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Marzo de 1943 a las 10 horas, para proveerse de 200.000 ladrillos refractarios, 229 x 114 x 64 milímetros, para calderas de alta temperatura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.26 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Bibliloteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.12-168-v.en.22.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 970

Llámase a licitación pública para la compra de 100 toneladas de carbón vegetal para el uso en gasógenos.

El pliego de condiciones puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 20 de Enero de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.15-276-v.en.20.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 967

Llámase a licitación pública para la compra de 5.000 casilleros de madera para el

transporte de botellas de un litro de capacidad.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará el 27 de Enero de 1943 a las 15 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.19-384-v.en.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MANUEL NUÑEZ RIVAS y JOSE FRANCISCO PARIS, ciudadano legal y argentino, respectivamente, empleados y domiciliados en la calle Michigan número 1559, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un pergamino registro de nacimientos, del que se declaran autores y que denominan con el nombre de "Estudio París", y del que han depositado dos ejemplares impresos en litografía en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 7 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 En.19-378-v.en.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39831
Montevideo, Enero 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ABDECOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En.11-146-v.en.21.

ACTA N.o 39828
Montevideo, Enero 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Kaspar Winkler y Co., de Zurich, Altstten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

BINDA

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En.11-115-v.en.21.

ACTA N.o 39830
Montevideo, Enero 7 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo Iglesias Montivier, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En.14-215-v.en.25.

ACTA N.o 39857
Montevideo, Enero 12 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SULFAMIDOTERAPIA"
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En.18-286-v.en.28.

ACTA N.o 39844
Montevideo, Enero 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.20 En.16-258-v.en.27.

ACTA N.o 39848
Montevideo, Enero 11 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbobsa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eusebio Santi y Leopoldo Santi, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a y 14.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En 16-259-v.en.27.

ACTA N.o 39854
Montevideo, Enero 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Joyce, Inc., domiciliada en Pasadena, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

COOL-EES

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En.16-287-v.en.27.

ACTA N.o 39821
Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Con esta fecha los señores Passeggi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

" PASSEGGI "

para distinguir artículos de las clases 9.a, 11.a y 24.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En.9-95-v.en.20.

ACTA N.o 39826
Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Con esta fecha Gramon, S. A., Grandes Molinos Nacionales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PREFERIDA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En.9-88-v.en.20.

ACTA N.o 39836
Montevideo, Enero 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En.13-187-v.en.23.

ACTA N.o 39820
Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Con esta fecha la S. A. Frigorífico Artigas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"D E L I C I A"

"DELICIA"
para distinguir artículos de la clase 3.a (carne de cerdo curada).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En.14-225-v.en.25.

ACTA N.o 39827
Montevideo, Enero 3 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Nash - Kelvinator Corporation, de Kenosha, Wisconsin, Estado de Maryland (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Kelvinator

"KELVINATOR"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En.13-203-v.en.22.

ACTA N.o 39845
Montevideo, Enero 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbobsa Caravia y Compañía, apoderados de la The Procter and Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.20 En.15-260-v.en.26.

ACTA N.o 39843
Montevideo, Enero 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Ghiringhelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BRASIL"
para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En.14-216-v.en.25.

ACTA N.o 39853

Montevideo, Enero 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Joyce, Inc., domiciliada en Pasadena, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

joyce

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — ... Secretario.

$7.00 En.18-288-v.en.28.

ACTA N.o 39872

Montevideo, Enero 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMFLIOND"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.19-381-v.en.29

ACTA N.o 39871

Montevideo, Enero 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ZIRIUS"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.19-380-v.en.29.

ACTA N.o 39829

Montevideo, Enero 5 de 1943. — Con esta fecha P. Dubourg, apoderado del señor Héctor M. Fabricio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OPOVAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.19-373-v.en.29.

ACTA N.o 39860

Montevideo, Enero 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Selmer

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.19-365-v.en.29.

ACTA N.o 39870

Montevideo, Enero 13 de 1943. — Con esta fecha el doctor Juan Abal, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TERMINUS"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.18-344-v.en.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5721

Montevideo, Enero de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Eduardo Luis Enrique Elli, domiciliado en Martínez, provincia de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento alcalino continuo para la recuperación electrolítica del estaño, de recortes y desperdicios de hojalata" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.18-343-v.en.28.

ACTA N.o 5720

Montevideo, Enero 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Antonio Artese y José Rossi, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la obtención de aceite comestible y su correspondiente planta industrial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$8.00 En.19-362-v.en.29.

ACTA N.o 5722

Montevideo Enero 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Dante David, Arnaldo Ghiringhelli, Juan Fco. Anselmi, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Una bovedilla para entrepisos y azoteas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$8.00 En.18-392-v.en.29.

ACTA N.o 5719

Montevideo, Enero 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Luciano Antonio Sarubbi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de sillón cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.16-289-v.en.27.

ACTA N.o 5718

Montevideo, Enero 9 de 1942. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de Espagnol Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 1.040.000 m/n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de soporte para bolsas colectoras de residuos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.14-217-v.en.25.

ACTA N.o 5714

Montevideo, Diciembre 26 de 1942. — Con esta fecha el Sr. Alfredo Jones Caissiols, en representación del Sr. Manuel Basanez Bilbao, de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en suelas para calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.31-12472-v.en.13.

ACTA N.o 5710

Montevideo, Diciembre 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Elzaurdia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo corral para bebés", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.30-12449-v.en.23.

ACTA N.o 5717

Montevideo, Diciembre de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de control del encendido de dispositivos de descarga eléctrica" (como adicional a la patente solicitada bajo acta 5671), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario Interino.

$8.00 En.7-21-v.en.18.

ACTA N.o 5706

Montevideo, Diciembre 19 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan Carlos Pesce y Julio Isidro Mebegazzi, con domicilio en la ciudad de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato adaptable a motores de combustión interna para permitir el uso de alcohol o mezclas de éste como combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.26-12358-v.en.29.

ACTA N.o 5713

Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Con esta fecha José Caffini, S. en C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en hornallas de doble forro para altas temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.30-12450-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 245

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del Resguardo Central en el Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal del Departamento de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-351-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 244

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 63, de "Paso Hondo" (Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-273-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 242

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 16, de "La Hilera", en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimeinto del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-169-v en 20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 243

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 14, de Cuchilla de Yaguarí, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también,

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-170-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública número 444, referente a la provisión de una autobalsa para el río Negro, que debía realizarse el día 12 de Enero corriente, que la misma ha sido prorrogada para el día 22 de Enero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — Natalio Burghetto.

(Cuenta corriente) En.14-266-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 446

Llámase a licitación pública para la adquisición de un remolcador para los servicios de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 22 de Enero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — Natalio Burghetto.

(Cuenta corriente) En.14-267-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la construcción de la carretera de Paso de los Toros a "Manuel Díaz" (trozo Pampa - Curtina).

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 30 de Octubre y 6 de Noviembre del año 1942, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, que se destinan a la construcción de la obra mencionada en la cabecera, haciendo constar que la declaración de utilidad pública ha sido hecha por la ley citada en su artículo 4.o:

Número 1. — Propietario: Antonio F. Braga: Tres fracciones de terreno ubicadas en la 11.a sección judicial, compuestas: la número 1, de una superficie de 1110 m.2 00, que linda: por el Oeste, con más campo de Antonio F. Braga; por el Este y Sureste, tiene frente al camino nacional a Rivera. La fracción señalada en el plano relativo con el número 2, tiene una superficie de 2 H., 9910 m.2 00, también ubicada en la sección citada, linda: por el Este, con más campo de Antonio F. Braga; por el Sur, con Eugenia Quadros de Carbonell; por el Oeste y Noroeste, da frente al camino nacional a Rivera. La fracción número 4, con un área de 5 H., 0330 m.2 00, ubicada en la 11.a sección, linda: por el Noreste y Sureste, con el camino nacional a Rivera, y por el Este y Oeste, con el resto del campo de Antonio F. Braga.

Número 2. — Esta expropiación se refiere a un terreno del Estado, destinado a usos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Número 3. — Propietario: Rodolfo A. Fernández. Superficie: 7500 m.2 00, ubicada en la 9.a sección judicial de Tacuarembó, linda: por el Norte, con el camino nacional a Rivera; por el Este, con Catalina Ruiz Piñera; Sur, con Rodolfo A. Fernández y por el Oeste, con Antonio F. Braga.

Número 4. — Propietarios: Los sucesores de Juan Cruz Tejería, campos ubicados en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. La fracción señalada con el número 5 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 4 H., 0350 m.2 00, linda: por el Noroeste y Norte, con más campo de los sucesores de Juan Cruz Tejería, por el Sureste y Sur, con el camino nacional a Rivera. Fracción número 7, de 3270 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de los sucesores de Juan Cruz Tejería, y por el Sureste, con el camino nacional a Rivera.

Número 5. — Propietaria: Catalina Ruiz Piñera, campo ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de tres fracciones, según el plano que figura en el expediente. La fracción señalada con el número 1, de 1 H. 4500 m.2, linda: por el Norte, con el camino nacional a Rivera; por el Sureste y Sur, con más campo de Catalina Ruiz Piñera, y por el Oeste, con campo expropiado a Rodolfo A. Fernández. La fracción señalada con el número 3, en dicho plano, consta de un área de 1 H., 5490 m.2 00, linda: por el Noroeste y Norte, con el camino nacional a Rivera; Este, con el camino a Calengo, y por el Sur, con más campo de la expropiada. La fracción número 4, linda: por el Noroeste, con el camino nacional a Rivera; Este, con campos de doña Ana Saint Bois de de León; Sureste, con más campos de Catalina Ruiz Piñera, y por el Suroeste, con el camino a Calengo. Area total expropiada: 10 H., 3350 m.2 00.

Número 6. — Propietaria: Ana Saint Bois de de León. Fracción número 1 del plano relativo, ubicada en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 2 H., 6400 m.2 00, linda: por el Noreste, con el camino nacional a Rivera; Este, con Amelia Tagle de Saint Bois y Alejandro Saint Bois; Sureste, con más campo de Ana S. B. de de León, y por el Oeste, con Catalina Ruiz Piñera. Fracción número 4, ubicada en la 2.a sección del mismo Departamento, compuesta de una área de 3500 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de Ana M. S. B. de de León; Sureste, da frente al camino nacional a Rivera, y por el Oeste, con los sucesores de Juan Cruz Tejería. La fracción número 5 del plano de expropiación referenciado, ubicada en la 2.a sección, con una superficie de 4 H., 7500 m.2 00, linda: por el Noreste, con más campo de la expropiada; por el Sureste, con el camino nacional a Rivera y con campo de Ana S. B. de de León. La fracción número 6 del citado plano, con un área de 5 H., 3600 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de Ana S. B. de de León; por el Sureste y Suroeste, con el camino nacional a Rivera y con más campo de la expropiada.

Número 7. — Propietarios: Amelia Tagle de Saint Bois y Alejandro Saint Bois: cinco fracciones cuyos números y áreas resultan del plano de expropiación en la siguiente forma: la fracción número 2, ubicada en la 9.a sección de Tacuarembó, con una superficie de 2 H., 1000 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino nacional a Rivera; Sureste, con más campo de los expropiados, y por el Oeste, con terreno expropiado a Ana Saint Bois de de León. Fracción número 3, ubicada en la misma sección, con una superficie de 1 H., 8600 m.2 00, linda: por el Oeste y Noroeste, con el camino nacional a Rivera y con más campo de los expropiados, y por el Sureste, vuelve a lindar con Amelia Tagle de Saint Bois y con Alejandro Saint Bois. La fracción número 7 del mismo plano, con un área de 2 H., 0350 m.2 00, linda: por el Norte, con el camino nacional a Rivera; por el Este, con el camino al Rincón de Machado; por el Sur, con más campo de Amelia T. de Saint Bois y Alejandro Saint Bois. La fracción número 8, consta de una superficie de 1 H., 0390 m.2 00, ubicada en la 9.a sección, linda: por el Noroeste, con el camino nacional a Rivera; Sureste, con más campo de Amelia T. de Saint Bois y Alejandro Saint Bois, y por el Oeste, con el camino al Rincón de Machado. La fracción número 9, ubicada en la misma sección, compuesta de una superficie de 950 m.2, linda: por el Noroeste, con el camino nacional a Rivera; por el Este, con el arroyo Malo (paso de Colmán), y por el Sureste, con más campo de los expropiados.

Los que se consideren con derechos sobre los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones y, en caso de observaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria, relativa al inmueble expropiado, correspondiente al año en curso, como lo establece la ley de la materia. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-227-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber que el Poder Ejecutivo, con fecha 18 de Diciembre próximo pasado, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 7.a sección del Departamento de Canelones y con destino a las obras de los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco:

Camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco

Número 886. — Propiedad de Oscar Caserza. Padrón 15154. Superficie: 1959 m.2.

Número 895. — Propiedad de Pedro Marizcurrena. Padrón número 6849. Superficie: 5876 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.13-190-v.en.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Utiles de primeros auxilios

Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación por segunda y última vez para la provisión de los siguientes útiles de primeros auxilios: 16 tijeras, 5 pinzas tiralengua tipo "Smarch", 5 pinzas tiralenguas tipo "Kocher", 5 pinzas de disección sin dientes, 5 pinzas abrebocas; curvas, tipo "Heister" y 5 riñones esmaltados, medianos, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán obtener en la Dirección de Tesorería General, Palacio Municipal, previo pago en la misma repartición de la suma de $ 1.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en el local de la Dirección, Luca J. Obes número 1021, el día 28 de Diciembre de 1942 a las 11 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Dic.23-12303-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 110

Llámase a licitación pública para la adquisición de 24 a 30 toneladas de emulsión asfáltica, colas o similar, material destinado a la Dirección de Vialidad, para la ejecución del tratamiento superficial de los paseos centrales de la avenida General Flores, de acuerdo al Plan de Mejoras Edilicias, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 del mes corriente a la hora 9 y 30. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.15-275-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE OBRAS

Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de bastidores de hierro con malla metálica, para colocar en los ventanales de los pisos inferiores del Palacio Municipal, de acuerdo a los planos, memoria y pliegos de condiciones que los interesados podrán adquirir en el Departamento de Obras, Palacio Municipal (tercer piso), mediante el pago del precio de un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50).

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y redactadas en los sellados de ley, se recibirán en la mencionada repartición, el día 22 de Enero en curso a las 10 horas, debiendo exhibirse igualmente en dicho acto la patente de giro y el correspondiente certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1943.

(Cuenta corriente) En.16-316-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN S. DE VARELA, en su carácter de propietaria del sepulcro 2498, del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Inés de los Santos de Marengo, Luis Marengo, María Mantilla de Hidalgo y una urna sin chapa conteniendo restos, se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — La Jefatura.

$21.60 Dic.22-12266-v.ab 10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición del Sr. JUAN CARLOS PAGANINI ROSSI, en su carácter de heredero del propietario del sepulcro 593, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel local los restos de Leonardo Martínez, José Bausello y Ramona Avellevra de Bausello se hace pública esta petición previniendo que los interesados tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Noviembre 6 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Nov.11-10804-v.feb 25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA E. GAYRAUD, en su carácter de propietaria del sepulcro núme-

ro 888 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del expresado local, los restos de don Francisco Sapino y Ramón Garin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Una vez vencido el término expresado, se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 17 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Oct.24-10131-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL MARQUEZ PEREZ en su carácter de propietario del nicho número 750 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando arrojar al Osario General los restos que se encuentran depositados en el referido local y que pertenecen a Manuel Troncoso, Catalina Sivori, José Antonio Rodríguez, José Argel José Gonda, un feto hijo de Joaquín Alonso, Domingo Domínguez y Luis Alberto Cotelo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así como se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 15 de 1942. — La Jefatura.

$27.00 Oct.19-9821-v.feb.5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA E. SALGUEIRO DE BACO solicitando trasladar con destino al nicho celular número 2751, Grupo B, Torre C, del Cementerio del Buceo los restos de su esposo Wáshington Baco, procedentes del panteón Servidores de la Patria, número 319 "D" del mismo Cementerio, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho puedan trasladarlo a otro local dentro del plazo de noventa días. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 30 de 1942. — La Jefatura

$18.90 Dic.3-11629-v mz.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de sesenta y cuatro mil kilos de maíz y noventa y seis mil kilos de mezcla de alfalfa a entregarse en fracciones de seis mil kilos de maíz y ocho mil kilos de mezcla alfalfa, más o menos, al fin de cada mes, hasta el día treinta y uno de Diciembre del corriente año y puestos en el Corralón Municipal.

Los interesados presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría, hasta el día veintidós del corriente mes a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas

Los interesados exhibirán el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Enero 7 de 1943. — Pablo Mazón, Intendente - Interventor. — Juan A. Pastorini, Prosecretario.

(Cuenta corriente) En.11-171-v.en.21.

JUNTA AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de 169.50 m.2 de vereda y de 89 m.2 de revoques de muros de la propiedad de las calles Sarandí y Doctor Carlos Berrutti, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, el día 25 de Enero a las 10 horas. — Humberto G. Romano, Presidente. — Luis Alemañy, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-228-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA PROVISION DE 81.000 KILOS DE ALFALFA y 18.000 KILOS DE MAIZ.

1.o Llámase a licitación para la provisión de 81.000 kilos de alfalfa y 18.000 kilos de maíz, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 20 del corriente a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas.

Paysandú, Enero 5 de 1943. — Inocencio D. Siri, Intendente Interventor — Delfor [illegible], Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-140-v.en.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Enero 19 de 1943

3.a Sección

MIGUEL ZARATE, 55 años, viudo, comercio, libanés, domiciliado Sarandí 437, y MARIA TAMBORINI, 43 años, viuda, argentina, domiciliada Sarandí 437.

VICTOR ZENON CORRALES, 42 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1356, y DESDEMONA TERESA BONI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1356.

4.a Sección

CARLOS FERRARO, 25 años, soltero, bordador, oriental, domiciliado Florida 1192, y MARIA ANGELA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1175.

5.a Sección

JUAN MIGUEZ CASTELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1403, y AIDA PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1403.

EMILIO ENRIQUE RATHGEB, 31 años, soltero, industrial, chileno, domiciliado en Canelones 1244, y NILDA RENEE PENZA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1241.

11.a Sección

CIRIACO GILBERTO GONZALEZ, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5219, e HILDA MARIA TERESA PENNINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3390.

15.a Sección

JUAN BAUTISTA CATTONI CASAL, 30 años, soltero, mecánico dental, paraguayo, domiciliado Agraciada 2422, y MARIA STOLKIN BERESOVSKY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1257.

20.a Sección

KAREKIN SAHAGIAN, 30 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado P. C. Bauzá 4551, y MARIAM ODABASHIAN, 16 años, soltera, armenia, domiciliada P. C. Bauzá 4551.

JUAN ANTONIO GONZALEZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en S. Martínez 4514, y LEONOR GLADYS SOSA GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 87.

WALTER ROMEO FERNANDEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4140, y ANGELICA CATALINA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4140.

JULIO CUESTA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. y Artigas 11, y YOLANDA DIOSMA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cañas 25.

ANGEL JULIO BOTTO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado C. de la Vega 3961, y MARIA TERESA BACCINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3961.

JEREMIAS BUSTAMANTE, 38 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado J. Llupes 4435, y MARIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4435.

EFRAIN RAFAEL LANDO, 28 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Garzón 306, y MARIA ELISA BONAPELCH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 3875.

CANDIDO DA TRINDADE AVILA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 1099, y DORA INOCENCIA GALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada E. Fernández 4177.

$2.00 Plp.-v.en.21.

Montevideo, Enero 18 de 1943

6.a Sección

ALBINO HORACIO LAZZARINI, 29 años, divorciado, agricultor, argentino, domiciliado Paraguay 1382, y MARIA ESTHER MIGUEL, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Médanos 1611.

13.a Sección

MARCELINO BERNABE ALVAREZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3827, y CARMEN LOPEZ, de 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Chile 3390.

JOSE OROSMAN MANEIRO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Argentina 390, y SOFIA MANDRUSOFF, 19 años, soltera, búlgara, domiciliada Portugal 3278.

KIROP SARCHIS GANEMIAN, 36 años, divorciado, comercio, armenio, domiciliado Paso de la Arena, y MARIA CHALEQUIAN, 19 años, soltera, armenia, domiciliada Portugal 4120.

BRAULIO EUGENIO ESTEVES, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y RAMONA BAUSTE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada camino Cibils 941.

21.a Sección

EUGENIO SUJANOV, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tosti 22, y ALICIA ETELVINA MARTIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1362.

PABLO PASCASIO RECARTE, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Agraciada 1436 (8.o piso), y MARIA ELENA SOMARUGA, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Garzón 1287.

JOSE DOMINGO ROSCIGNO, 24 años, soltero, modelista, oriental, domiciliado Constitución 2233, y ALICIA MIGNON ALONSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merim 4465.

JUAN PEDRO BOTASINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fulton 1474, y ELISA BRACESCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fulton 1474.

FLORENTINO PALE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Moltke 1321, y ANGELA TARO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Rivas 1141.

15.a Sección

WASHINGTON OSCAR TORIELLI, 29 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Doctor Pablo De María 1413, y LIRIA BARBERINA FUNGI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2268.

18.a Sección

LUIS FIERRO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Duvimioso Terra 1515, y MARIA TERESA CABRERA GENTA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Duvimioso Terra 1515.

SPENCER UGARTE, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guipuzcoa 497, y RENEE MARIA REGUSCI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3062.

$2.00 Plp.-v.en.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN L CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA HELVECIA TELLECHEA DE LARROSA o ANTONIA TELECHEA DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 En.12-150-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Banco de Crédito con LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la cónyuge supérstite y a los herederos o sucesores a cualquier título o modo de don Lamberto Armada para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesores del indicado causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 En.7-14-v.feb.10.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — ... del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Ponticorbo de Bertolotti y otros solicitando la declaración de ausencia de su madre doña MARIA CRISTINA DIACARINO o YACCARINO DE PONTICORBO, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.9-8156-v oct.1.o. Nov.9-v.nov.30. En.9-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — ... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Braulia Romero de Ribeiro con ADELINO TOMAS RIBEIRO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Adelino Tomás Ribeiro a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 En.9-87-v feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SCHRODER SCHROEDER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Montevideo, Diciembre 16 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Dic.21-12222-v.en.27

Emplazamiento

EDICTO — ... del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "JUAN PEDRO TAPIE. Prescripción" se cita, llama y emplaza a Aurora Larrañaga de Clavijo, Dolores Filomena Larrañaga María Fermina Larrañaga de Sánchez María del Carmen Larrañaga de De León, Wenceslao Desiderio Larrañaga Rudecinda ... de Larrañaga, Francisca Sánchez de Larrañaga, Cecilia Medina de Larrañaga, Zenón Larrañaga Ramón y Balbina López Catalina, y Claudio Masaguez, Juan Masaguez y Pedro Hidalgo, a sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se deslindan, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Una fracción de campo y todos los demás anexos que contiene, empadronada en más área con el número 2606 y que, según plano levantado en Setiembre de 1942 por el agrimensor José Antonio Spagnolo, inscripto en la Oficina Técnica de Canelones con el número 126 el 24 del mismo mes y año, está situada en la 11.a sección judicial de Canelones y es la señalada con el número 2, conteniendo una superficie de 8 hectáreas, 58 metros 38 decímetros lindando: al Norte, 263 metros 55 centímetros, con el lote número 1 que se describirá en seguida; al Sur, 296 metros, con lotes números 3 y 4 "a"; al Este, 284 metros 60 centímetros, con Tomasa L. de Ferrés, y al Oeste 289 metros 60 centímetros con Filomena Medina; B) Otra fracción de campo contigua a la anterior que reconoce igual padrón en más área y que, según plano citado, tiene el número 1 con una superficie de 8 hectáreas 58 metros 38 decímetros, con 232 metros al Norte, con Tapié; al Sur, 263 metros 55 centímetros, con el lote número 1; al Este, 310 metros 60 centímetros, con el señor Tapié y al Oeste, 345 metros 70 centímetros, con Natalio López Ramos, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 15 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.20 Dic.21-12223-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos "JUAN ESSER Quiebra Incidente calificación" se cita, llama y emplaza a don Juan Esser para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y en los principales de quiebra, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Dic.17-12118-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NERVI o LUIS NERVI BRUZZONI o LUIS NERVI BRUZONI o LUIS NERVI BRUSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942 — Gustavo R. Laborde Actuario.

$5.25 En.19-367-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA BALPARDA SALVAÑACH DE ROGBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942 — Juanángel L Gianola, Actuario.

$7.20 Dic.29-12424-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Diciembre 28 de 1942. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$4.50 En.14-247-v.en.25

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HIPOLITO JUAN VACCARO y PABLO ALEJANDRO VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$4.50 En.11-127-v.en.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO ANTONIO MACREE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

$4.50 En.9-86-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON PLATICA WATMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado Se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$7.20 Dic.28-12381-v feb.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAGISQUET DE DIBARRART AMELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.16-281-v.en.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PICARO DE MANGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.14-246-v.en.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIMONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.14-241-v.en.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de ... Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA JUANA VALENTINA CARLEVARO DE BORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose hacer constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Enero 8 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.14-256-v.en.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO BOSQUE, citándose y emplazándose especialmente a doña Josefa Alvarez de Bosque, o a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento a nombrar de oficio curador de bienes, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 En.12-165-v feb 15

Emplazamiento

EDICTO — ... del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: CARLOS (JUAN J.) y otros - Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho en el siguiente inmueble "Un solar de terreno sito en la vigésima sección judicial de este Departamento empadronado con el número cuarenta y un mil ciento noventa y seis con cuarenta metros diecinueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Pilar Costa; sesenta y cuatro metros veinticinco centímetros al Sureste, lindando con el padrón cuarenta y un mil doscientos dieciséis y con parte del cuarenta y un mil ciento noventa y ocho; diecisiete metros cuatro centímetros al Sureste, que por formar esquina el terreno dan de frente a la calle India Muerta, y al Noreste, por formar martillo el terreno tiene tres líneas una de quince metros que lo separa del padrón noventa y cuatro mil quinientos setenta y tres otra de veinticuatro metros treinta y cinco centímetros lindera con el padrón citado y con los padrones noventa y cuatro mil quinientos setenta y cuatro y ciento dieciocho mil novecientos setenta y seis y otra de un metro setenta centímetros que confina con el padrón cuarenta y un mil ciento noventa y siete. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.4-12538-v feb.8

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA FREGEIRO DE GUYOT y de MARIA ANGELICA FREGEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.12-161-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO LUCAS RODRIGUEZ o ANSELMO RODRIGUEZ MOGORDOY o ANSELMO LUCAS RODRIGUEZ MOGORDOY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al

solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 En.5-12570-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "MILLINGTON DRAKE EUGEN (EUGENIO). Segunda copia de escritura" (Lo. 31. Fo. 799), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña Manuela Lamas, sus sucesores o causahabientes y a todos los que tuvieran oposición que formular a la gestión para obtener segunda copia de la escritura de venta otorgada el diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve por doña Manuela Lamas a favor de don Eugen (Eugenio) Millington Drake, por el escribano don Gonzalo Cortinas, referente al siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en Carrasco, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de cuarenta y dos hectáreas 0805 metros, con frentes al camino departamental por el Paso de Escobar y a calle pública que empalma con dicho camino. El expresado bien se encuentra empadronado con el número diecisiete mil seiscientos cincuenta y uno. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$19.20 En.16-279-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VARELA Y VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.16-277-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.16-278-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario
$4.50 En.15-251-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERNANDEZ DE SAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.15-252-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAPO DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.15-253-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO o CARLOS A. CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.12-152-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DUNGEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario
$7.20 En.12-151-v.feb.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN ADONA NOVO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "María" debe decir "Carmen". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.11-130-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BEÑARAN o BEÑARAN PORTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.11-125-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA D'ALTO DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.11-110-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ANGELA BONIFACINO DE BUSCHIAZZO. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Luis Buschiazzo con Angela Bonifacino y de nacimientos de María, Juana Josefa, Catalina Juana, Gregoria Dalia, Luisa Cristina y Paula Julia Buschiazzo Bonifacino, estableciéndose que donde el apellido paterno de los contrayentes en la primera partida y los apellidos paterno y materno de los inscriptos en las demás partidas figuran como "Busquiaso" o "Buschiaso" o "Busquiazo" y "Bonifachini" o "Bonifacini" o "Bonifachino" o "Bonifachina" debe decir, respectivamente, "Buschiazzo" y "Bonifacino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 En.16-285-v.feb.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE G. GOMEZ SILVEIRA. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José G. Gómez Silveira para que concurran a la junta general que se celebrará el día 5 de Febrero próximo a las 9 de la mañana en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), a fin de considerar la propuesta de quita y carta de pago formulada por el concursado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 En.11-111-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos: "Emilio Pessis contra MARION A. EVES. Divorcio por causal", Libro 38, folio 366, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marion A. Eves a estar a derecho y contestar la demanda que le ha promovido su esposo don Emilio Pessis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 En.4-12524-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ELISEGUI HECTOR LORENZO y ELISEGUI MARIA ESTER. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Héctor Lorenzo Elisegui y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Héctor Lorenzo: donde dice "Eliseris y Santaesteven" debe decir Elisegui y Santestevan; y B) De nacimiento de María Ester: donde dice "Eliseris y Santesteve", debe decir Elisegui y Santestevan, que son los verdaderos, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.75 En.18-327-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MARIA TERESA VALENTE DE SCLAVO o TERESA VALENTI o VALENTE DE SCLAVO o ESCLAVO y GERONIMO SCLAVO o ESCLAVO. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Adolfo Sclavo y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los causantes: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; B) De nacimiento de Adolfo: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; C) De nacimiento de María Teresa: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; D) De nacimiento de Amelia: donde dice "Esclavo' debe decir Sclavo; E) De nacimiento de Josefa: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; F) De nacimiento de Duilio: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; G) De matrimonio de Adolfo con Aída Armán: donde dice "Esclavo y Valente" debe decir Sclavo y Valenti; H) De nacimiento de Iris: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; I) De nacimiento de Néstor: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; J) De nacimiento de Jorge Omar: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; L) De nacimiento de Nelly Hélade: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo; y M) De matrimonio de María Teresa con José María Golpe: donde dice "Esclavo" debe decir Sclavo, que son los verdaderos, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.75 En.8-76-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA SCLAVI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario
$5.25 En.9-107-v.en.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MARIA NIGRO DE VITACCA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Cayetano Vitacca y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Antonio: donde dice "María Nígaro" debe decir María Nigro; y B) De nacimiento de Laviere: donde dice "María Nígaro" debe decir María Nigro, que es el verdadero, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.9-106-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Moreno Pedro contra SARA VIERA y LAUFRIDES VIERA. Cesación de condominio", se cita y emplaza por el término de noventa días a los copropietarios en 2|18 partes del inmueble, que se describe a continuación, llamados Sara Viera y Laufrides Viera, a sus causahabientes o herederos, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble es una fracción de terreno y lo en él construído, padrón número 267, en la 12.a sección judicial

del Departamento de Lavalleja, paraje José Batlle y Ordóñez, compuesto de 1.250 metros, con frente al boulevard Artigas y calle 19 de Abril, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$16.60 Dic.29-12411-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAROLDO TERRA AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 En.9-108-v.en.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIGNOLI, ROQUE DONATO. Expedición de segunda copia de escritura" libro 30. Folio 190, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de escritura o que se consideren con derecho, en caso, de haber sido enajenado por el nombrado Vignoli, a un solar y mejoras, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 53.673, señalado con el número 3 de la manzana letra B en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de 1912, compuesto de 254 metros 13 decímetros, con 8.60 de frente al Este, a calle Acevedo Díaz (antes Patria) número 2261, entre las calles Cuñapirú y Caganchа, igual extensión al fondo al Oeste con el solar número 8, 29.46 al Norte con el solar número 2, y 29.64 al Sur, con los solares 4, 6 y 7. El solar descripto lo adquirió el expresado Vignoli, de Augusto Turenne, José V. Acuña, Miguel P. Lanata, Lorenzo Buschiazzo y Pedro Montti, según escritura autorizada por el escribano Ricardo G. Virginio, el 3 de Febrero de 1921. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1942. — José Tomásmás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.28-12378-v.feb.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "ALEJANDRA SPINOLA DE PENCO. Sucesión". Libro 28. Folio 573, se cita a las legatarias Lucía y Olga Russo Spínola de acuerdo con el artículo 52 del Código Civil por el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — C. Ponce Acosta y Lara, Actuario.

$8.40 En.4-12558-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "CARLOS COLOMBO CORBELLA. Sucesión" (Libro 27. Folio 278), se cita y emplaza a don Camilo Colombo por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciere en estos autos se le nombrará curador de bienes que lo represente. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Dic.31-12478-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BURGUES DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.26-12373-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PEDRO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Enero 5 de 1943. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 En.11-113-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Enero 5 de 1943. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 En.11-114-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Filippone, se declararon judicialmente abiertas las sucesiones de TOMAS FERNANDEZ y LUCIANA FALERO DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de 60 y 30 días, respectivamente. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 15 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.13-195-v.en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE DA SILVA DE VILLAMIL o HAYDEE RODRIGUEZ DA SILVA DE VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 31 de 1942. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$5.25 En.11-132-v.en.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS MARIA NOBLIA, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 23 de Octubre de 1926. — Melo, Diciembre 29 de 1942. — Alberto H. Melo, Juez de Paz.

$6.00 En.13-196-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EJIDIO MARIANO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado, al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 29 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 En.12-170-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 29 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 En.9-102-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 30 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 En.9-103-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA FIGUEIRAS DE ALVAREZ o LUISA FIGUEIRA DE ALVAREZ, citándose a todos los interesados en ella para que en el término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. Se hace constar que a pedido ha sido habilitada la feria a los efectos de la presente publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 26 de 1942. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$5.50 En.9-84-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAMON CLEMENTE DAGUERRE, citándose a todos los interesados en ella para que en el término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. Se hace constar que a pedido ha sido habilitada la feria a los efectos de la presente publicación. — Cardona, Diciembre 12 de 1942. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$4.50 En.9-83-v.en.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 2 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.75 En.18-347-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GARCIA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se declara habilitada la feria judicial mayor para la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 30 de 1942. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.75 En.12-182-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON CASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se declara habilitada la feria judicial mayor, para la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 30 de 1942. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.75 En.12-183-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 4 de 1943. — Roberto Irazábal, Actuario Interino.

$4.20 En.13-207-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GRACIANA COUREAU o COURREAU DE FERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 4 de 1943. — Roberto Irazábal, Actuario Interino.

$5.70 En.13-206-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación —Florida, Diciembre 29 de 1942 Milton Galmés Actuario

$4 50 En.12-163-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C Zubillaga se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FONZALIAS DE PERDOMO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación — Florida Diciembre 29 de 1942 — Milton Galmés, Actuario

$4.50 En 12-164-v en 22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Roberto C. Zubillaga dictado en autos: 'Calleros María, contra la sucesión de LIZARDO N CALLEROS Posesión notoria de estado civil libro 24 Folio 871" se cita y emplaza a Nicasio Calleros para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se habilitó la próxma feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1942 Milton Galmés, Actuario

$8 40 En 12-153-v feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRERA FOSATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. Minas, Diciembre 31 de 1942 José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$4.50 En.14-213-v.en.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Moresinto Vaz Martins dictado en los autos "HAYDE UBALDINA SANCHEZ DE GUSSONI. Prescripción treintenaria adquisitiva" (Libro 21 Folio 295) se cita llama y emplaza a los herederos de don Roque Heredia y doña Serafina Rodriguez a don Antonio y don Ventura Rios o sus herederos y a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Chamamá, cuarta sección judicial de este Departamento, padrón número doscientos sesenta y ocho, deslindada por el agrimensor Benito Bonasso, según plano de veinte de Marzo de mil novecientos cinco, compuesta según el mismo, de cincuenta hectáreas seis mil quinientos cincuenta y nueve metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: en tres rectas de seiscientos cuarenta y un metros diez centímetros, ciento cincuenta metros veinte centímetros y mil ciento cincuenta metros y diez centímetros, respectivamente, con Pío Michelena; en una recta de mil ciento noventa y ocho metros sesenta centímetros con Juan Zabaleta y en una recta de ochenta y tres metros treinta centímetros, con Hilario Bavarres; para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente de acuerdo con los artículos trescientos siete y trescientos ocho, del Código de Procedimiento Civil Habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación y término del emplazamiento. — Minas, Diciembre 26 de 1942 José Ramón Díaz. Actuario Adjunto

$24.00 En 4-1252-v feb 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado a mi cargo recaída en los autos caratulados "Doctor AURELIO PEREIRA NUÑEZ y otros. Prescripción" se cita llama y emplaza al señor Luis Supervielle a sus sucesores o a quienes sus derechos representen y, además a todos aquellos que por cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la localidad de Punta del Este primera sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el número 195 señalado con la letra (A) de la manzana 39 en el plano trazado por los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Ponce y Sagra en el mes de Marzo de 1899; de una superficie total de 808 metros 2 725 centímetros cuadrados. y linda al Noreste, en 41 metros, de frente sobre la calle 12; al Sureste, en 16 metros 50 centímetros con el solar letra B poseído por los sucesores de don Juan Julio Chiossi al Sudoeste en 32 metros 73 centímetros con el solar letra C y al Noroeste en 18 metros 45 centímetros, de frente sobre la rambla proyectada, que dá al mar; para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, por sí o por apoderado en forma dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima — Maldonado, Octubre 3, de 1942 Carlos Benítez Serratosa Juez de Paz.

$24 00 Dic 16-12097-v en.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON JUSTO CHIESA y ESTRELLA o MARIA ESTRELLA CHIESA DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. Rivera, Diciembre 26 de 1942 — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 En.11-131-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTO GONZALEZ o GONZALVES o EVANGELISTO GONZALEZ DOS SANTOS o LUCAS EVANGELISTO GONZALVES DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. Rivera, Diciembre 28 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 En 11-133-v.en.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbés Pérez, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de RAMON CAMPS MOLINA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que al solo efecto de la publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 30 de 1942 — Víctor Anza. Actuario

$7.50 En.11-134-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO CASTILLO BENITEZ o CASTILLA BENITEZ, citándoes a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1942 — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 En 11-135-v.en 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, y en el expediente caratulado "INOCENCIO FERMIN DE CASTRO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Antonio Rodríguez Viana, Juan Nieves, María González de Nieves, Enrique Vigliola Sesefredo Silvera Lima, Manuel Iglesias, Luis Patella, Manuel G. Acosta, Amelia Eulogia da Costa de Rodríguez Lima Nilo Rodríguez Lima, Flora Arriondo de Acosta, Sesefredo Victoriano da Costa, Egidio Silvera Borges, Anfiloquio Silvera Lima, Elio Silvera Lima, Sesefredo da Costa y Ana María da Costa de Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a cuatro fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "La Higuera" quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con los números 2717 2738 y 1660, las que, por ser contiguas, forman una sola propiedad, compuesta de una superficie de mil ochocientas treinta y tres hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y tres metros sesenta y ocho decímetros, incluso las sobras que en ellas existen, lindando al Norte, el arroyo San Miguel por medio con campo del Estado, líneas de mojones por medio, con campos de los sucesores de Guillermo Lima, de don Inocencio Fermín de Castro, de la sucesión de Faustina Mandián de Acosta, de Inocencio Fermín de Castro y de Antenor Rodríguez, y senda de paso y camino vecinal a La Higuera por medio, con campo de los sucesores de Guillermo Lima, al Este, camino vecinal a La Higuera por medio, con campo de José Rodríguez, y la línea de mojones por medio con campos de Mercedes Mena y otros, de Silvio L. Fossati, de Carlos Amílcar Fossati, de María Fossati de Vogler y de la sucesión de Astrogildo Correa; al Sur línea de mojones por medio, con campo de la sucesión Astrogildo Correa, y al Oeste y Nordeste el arroyo San Miguel por medio, con campos de Juan Francisco Olivera y del Estado, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria entrante. — Rocha, Diciembre 31 de 1942 Próspero M. Rubert Escribano

$37.20 En.7-34-v.feb.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PEDRO ARAMBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1942 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 En.18-390-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATEO LUNA, JOSEFA ELIAS DE LUNA y DOLORES LUNA DE OLIVERA u OLIBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándos el próximo feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1942 — Vitalino S. Motta, Actuario

$4.50 En.14-239-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PRUDENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de estas publicaciones — Salto Diciembre 28 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 En 12-148-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GODOFREDO CARLOS DEMETRIO WINDMÜLLER o DEMETRIO WINDMÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efectos de la publicación. — Salto. Diciembre 30 de 1942. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$6.72 En.14-235-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.20 En.14-236-v.en.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra al comerciante don JOAQUIN CEBAS, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los ponga a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bie-

nes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, presenten al Síndico don Miguel Testa los justificativos de sus créditos. Habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.00 En.4-12536-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CAMPODONICO DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándos la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.20 En.14-237-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOROTEA LUCAS DE ANDION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1942. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.20 En.14-238-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento en autos: "Federico de los Santos contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET o LLOBET. Cumplimiento de compromiso", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en sus calidades de herederos de doña María Quiñones de Llovet o Llobet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días le otorguen en favor de don Federico de los Santos la escritura de venta de un solar de terreno compuesto de 359 metros y 1.474 milímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Chaná de esta ciudad, al Sur; 8 metros 60 centímetros con lote número 9, al Este, 41 metros 87 centímetros de fondo con lote número 9, y al Oeste 41 metros 87 centímetros con los lotes 1, 2, 3 y 4, llevando dicho solar el número 5 en el plano resuectivo, con apercibimiento de que, si no comparecieran los referidos, se otorgará de oficio por este Juzgado la correspondiente escritura de venta, por haberse comprobado que fué pago, íntegramente el precio pactado en el boleto de compraventa firmado en esta ciudad el 1.o de Diciembre de 1924. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1942. - Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00. En.4-12535-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA FERNANDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 26 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 En.18-340-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FERMIN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 30 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 En.18-341-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO MANUEL ABREU o RUFINO ABREU y FROILANA ABREU DE GABARROT o FROILANA CARMEN ABREU DE GABARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 En.14-234-v.en.25.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados "POMBO VERONICO. Quiebra". (Lo. 10. Fo. 465), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de Verónico Pombo, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 611, el 15 de Febrero de 1943 a las 10 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose notar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 21 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$11.70 En.14-230-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN GANDINI o GANDIN o GANDINE o GANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$4.50 En.11-116-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN IBARRA DE CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Esta publicación se hace en cumplimiento del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — San José, Diciembre 5 de 1942. — Juan A. Poey, Actuario.

$8.00 Dic.11-11907-v.dic.22. En.11-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos respectivos (Exp. 37|942), se cita y emplaza a don ATILIO MORALES o EVARISTO MORALES o EVARISTO MARQUEZ, a que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Micaela Castro, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 En.7-15-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don PONCIANO ALEJANDRO MADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado judicial mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 31 de 1942. — N. A. Pucurull.

$4.80 En.16-310-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, s ehace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA DODERA y GABINO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado judicial mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 28 de 1942. — N. A. Pucurull, Juez de Paz.

$4.50 En.9-104-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace sabr al público la aprtura de la sucesión de doña FELIPA VIDELA o FELIPA ALBURQUERQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. A los efectos de esta publicación habilitase la feria mayor. — Paso de los Toros, Diciembre 3 de 1942. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$6.00 En.15-270-v.en.26.

REMATES JUDICIALES

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

Orden Juzgado Letrado de Primera Ins- "ALEJANDRO MAYES. Quiebra". Todas las existencias de una tienda, en Misiones número 1356. Remate Torre, el jueves 28 a las 16 horas.

$2.70 En.19-383-v.en.28.

ANTONIO MIRALLES

JUDICIAL

Remataré, el día viernes 29 de Enero a las 14 horas, con habilitación de la feria mayor, en el local de la calle Uruguay 1550, esquina Tacuarembó, todas las existencias de mercaderías, muebles, útiles y maquinarias de la zapatería y fábrica de calzados "Ariel", por quiebra de CAROLINA C. DE JUAYEK, dictada en autos por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Todo sin base y al mejor postor. Garantía: 20 o|o.

Por más datos a mi escritorio, en Vázquez Ledesma 2855. Teléfono 41-04-39.

$6.00 En.19-411-v.en.29.

FRANCISCO RON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "El Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Melo) contra JACINTO FUENTES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Febrero de 1943, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, que es parte del padrón número 1160, con una superficie de 309 metros, que lindan: al Norte, con Justo Germán Ferreira; 30 metros al Sur, con Carmen Añaña de Leivas, igual longitud; al Este, diez metros, con la misma, y al Oeste, igual extensión, con la calle Río Negro, de propiedad del referido señor Fuentes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos de derecho; 2.o Serán también de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de la escritura a otorgarse. Y en constancia, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Melo, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, haciendo constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$30.00 En.16-300-v.feb 2.

SANTIAGO TORRE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de quinto turno. Autos "JAIME KLEIMAN. Quiebra": Flamante amueblado de dormitorio en raíz, el jueves 21 de Enero de 1943 a las 18 horas, en mi salón. Misiones 1366.

$4.00 En.11-143-v.en.21.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con LUIS ANDRE. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Enero a las 15 horas, en el local donde se encuentra instalado el "Hotel Alción", en el balneario Solís, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, un compresor Siam K. 100 número 253; un compresor Siam H.50 número 251; un generador de hielo número 252 y una batidora "Lethang". Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 8-71-78.

$8.00 En.9-105-v.en20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José Achard, en autos Esnal de Fosmal (María). Tutela de los menores MARIA JULIA y YOLANDA GERONIMA" (Lo. 7. Fo. 284), se hace público que el día 4 de Febrero de 1943, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, Colonia 1433, se procederá a la venta en subasta pública por pregonero, asistido del Alguacil, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, número 24 de la manzana seis del plano del agrimensor Pablo A. Mac Coll, como

fracción "B"; mide 11 metros 335 milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Francisco Romeu; 8 metros 59 centímetros de fondo, lo que hace una superficie de 97 metros 3676 centímetros y 50 milímetros cuadrados, que lindan: al Noreste, con el solar 14, de Francisco Piria; al Noroeste, con parte del solar 23, de Bruno Cabrara, y al Sudoeste, con fracción A. del propio solar 24, vendida a Jacinto De Maestri. El punto medio del frente viene a situarse a 20 metros 167 milímetros de la esquina formada por la calle Bruno Méndez y está empadronado con el número 143714. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que lo que se adeude por concepto de pavimento, saneamiento, etc., serán de cargo del adquirente; 3.o Que los títulos y demás se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1942. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$37.50 En.8-37-v.en.25.

R. SCANAVINO y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados "Sucesión de GUIDO BRIATA", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base y a las horas que se indicarán a continuación, por el martillero señor Moisés Seba, asistido del señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: A la hora 15, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 1.533.33: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en el barrio Miramar, a inmediaciones de Villa Dolores, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 38 de la fracción "C" en plano de fraccionamiento del agrimensor Alfredo Lerena, de Diciembre de 1901, compuesto de una superficie de 343 metros, 60 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Lisboa, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 37; al Este, con solar 40, y al Oeste, con solar 36. Empadronado con el número 28.229. A la hora 16, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 5.000'00: Un solar de terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de una superficie de 590 metros 30 decímetros, deslindados: 17 metros 18 centímetros de frente al Sud, a la calle Figueroa, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte y por el Oeste, con don José Carril, y por el Este, con la sucesión de Domingo Alcalá y Rubi, estando empadronado con el número 67.574. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso); y 3.o Que a los efectos de las publicaciones y de las diligencias de remate se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 En.15-233-v.feb.1.o.

ANTONIO VOLPE

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Elvira Neves de Castro y Carlos Alberto, María Nélida, Ofelia Felipa y Zulema Castro contra la sucesión de MATEO TORRADEFLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el rematador señor Antonio Volpe, asistido del Alguacil Ad - hoc designado y el escribano Francisco Vital Irazoqui, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 6029, compuesta de diez hectáreas, siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con Victoria Neves; al Este, con el arroyo La Virgen; al Sud, con la sucesión de Ana Neves de Icasuriaga, y al Oeste, con Margarita Neves de Torredefló. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los certificados de los registros públicos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Doctor Antonio Legnani número 591, a disposición de los interesados; 4.o Que se habilitó la feria mayor a los efectos de la diligencia de remate. — Santa Lucía, Diciembre 10 de 1942.

$32.00 En.11-147-v.en.28.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la Sucesión de AGUSTINA MUÑOZ DE ANTUNEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, en las puertas de este Juzgado, a la hora 10, por intermedio del martillero José María dos Santos, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la décima sección departamental, Rincón de Campamento y Tacuarí, la que, según mensura y división del agrimensor José Entenza, se compone de una superficie de quinientas cincuenta y tres hectáreas cuatro mil ciento siete metros, salió señalada con el número dos y se ubica entre los siguientes límites: al Norte, el río Tacuarí, separando de Irene Jara, Francisco Bejeres, Rufino Bejeres, Bernardino Bejeres, Alvar Coronel y Santos Coronel; al Este, con la fracción número uno, de don Basilio Antúnez, línea recta por medio; al Sur, el arroyo Campamento, separando de José Macció y Hermanos, y al Oeste, línea recta, separando del lote número tres, de los sucesores de María Juana Antúnez de Alves Pereira y del lote número cinco, de Juan Antúnez. Se previene que los gastos de escrituración y de honorarios, como también todos los que pudieran adeudarse, que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1942. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$36.00 En.16-301-v.feb.2.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Abelardo Carnelli contra NATALIO SANCHEZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero José María Sierra, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público, con la tasación de $ 250.00, de un camión Ford empadronado en la Junta local con el número L 3 - 618, chapa 3 - 057, motor número 1.045584. Se previene que la venta se hará al contado y no se atenderá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación y que se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rosario, Enero 2 de 1943 — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$11.10 En.12-159-v.en.22

J. SANDALIO IBARBURU e HIJOS

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, don Angel Mario Enciso, dictada en los autos "Rafael Bonilla contra ALFREDO L. BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 29 de Enero próximo, a las 16 horas y en el local de la Asociación Rural de Florida, por los martilleros J. Sandalio Ibarburu e Hijos, se procederá a la venta de los semovientes de pertenencia del demandado, con la base de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el importe de su compra. Se hace saber que a los efectos de este remate y publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Lucía Chico, Diciembre 28 de 1942. — Angel Mario Enciso, Juez de Paz.

$12.00 En.12-162-v.en.22.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, que en los autos caratulados "DAGOBERTO PEREZ. Quiebra", se procederá por el rematador señor Teófilo González, asistido del suscripto Juez, a la venta en remate público y al mejor postor, de un lote de muebles y demás efectos pertenecientes al "American Hotel", que se encuentran depositados en la Villa de Pan de Azúcar: Una bomba de agua, una Frigidaire y una cocina económica, que se encuentran en Piriápolis, todo ello perteneciente al "American Hotel". El remate tendrá lugar el día 27 de Enero de 1943 de la hora 10 en adelante hasta su terminación. Se hace saber que el mejor postor deberá entregar en el momento de la compra el 5 o|o de comisión. Ha sido habilitado el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Enero 13 de 1943. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$12.50 En.18-377-v.en.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos caratulados "LUCAS M. ORIHUELA y otros. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Febrero de 1943, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública y a voz de pregonero, que lo es don Juvenal Pereira, y con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, el inmueble que se menciona a continuación: Una fracción de campo destinada a pastoreo, con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 176, compuesta, según título, de 1159 hectáreas 9488 metros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan A. Almiratti, del año 1922, de 1190 hectáreas, 2965 metros 78 decímetros cuadrados, situada en Arapey, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, lindando: al Norte y Este, con campos de la sucesión de Secundino Silva (hoy Elsa Revello); al Sur, el río Arapey Grande y campo de Pedro de León (hoy Benjamín Viera), y al Oeste, sucesión de José León Pamizza, teniéndose como base la suma de pesos 26.64 la hectárea, suma a que asciende los dos tercios de su tasación. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; que los títulos de propiedad del referido inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que fué habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 En.15-262-v.feb.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 27 de Diciembre de 1942, de fojas 105 vuelta a 106 vuelta, de los autos "ELISEO RODRIGUEZ DE MACEDO. Abintestato" (Lo. 14. N.o 302. Fo. 48), se hace saber al público que el día tres de Febrero de 1943, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, a las 9 horas, el señor Alguacil, a voz del pregonero designado, señor Ruben Alberti, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender, con las dos terceras partes de las bases fijadas, en almoneda, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicada en pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 3050 metros cuadrados, que linda: al Norte, calle 25 de Agosto y con una fracción que fué de Regino González (hoy de Villanueva Saravia); por el Este, con la misma fracción de Villanueva Saravia, con parte del solar número 2, que fué de Pedro Camarri y con el solar número 9; por el Sur, con la calle 19 de Abril, y por el Oeste, calle Florida. Padrón números 93 y 101. Base: $ 2.667'00. Segundo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, unido al anterior, compuesto de 1.250 metros cuadrados, que tiene 25 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por 50 metros de frente al Norte, por donde linda, así como por el Este, con propiedades kue fueron de don Pedro Camarri, y por el Oeste, con la fracción descripta anteriormente. Padrón número 102. Base: $ 800.00. Tercero: otra fracción de terreno con los cercos y mejoras que contiene, ubicada en el ejido de Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, designada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó, en Abril de 1912, compuesta de tres hectáreas, 6894 centiáreas y 5 decímetros, que linda: por el Norte, con terrenos que fueron de Rufino y David Saravia y con sucesores de Felipe Pérez Nolasco; por el Sur, con el solar número 5 de la manzana letra L, con la manzana letra M y con parte del solar número 1 de la manzana letra N del plano ya citado; por el Este, con el huerto diez, de Ramón Saravia, y por el Oeste, con los huertos números tres, cuatro y cinco, que fueron de los señores Felipe Pérez Nolasco, Pablo Mila y Desiderio y Santos Saravia, respectivamente. Padrón número 1037. Base: $ 1.467.00; y Cuarto: Un solar de terreno ubicado en Pueblo Olimar, 8.a sección judicial de Treinta y Tres, señalado con el número 9 de la fracción número 10 en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó, en 18 de Enero de 1913, compuesto de una superficie de seiscientos

cuarenta y siete metros y nueve mil seiscientos veinte centímetros, con doce metros cuarenta centímetros de frente al Este; sobre la calle de 10 metros de ancho, por medio, con el huerto número 11; igual longitud en la línea del Oeste, lindando con el terreno que se acaba de deslindar; 52 metros 27 centímetros en la del Norte, lindando con el solar número 10, de Rosa Rivero, y 52 metros 24 centímetros al Sur, lindando con el solar número 8, de Antonio Orique. Padrón número 1336. Base: $ 67.00. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las bases fijadas para cada bien; B) Que el mejor postor deberá consignar como garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes, así como también el expediente citado, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Para esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) En.12-180-v.en.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario, ley 7395, número 106 serie "30", a cargo de ANIBAL CASTAGNINO, el 8 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón veintitrés mil trescientos veintiocho, señalado con el número 9 de la manzana 21 del "Barrio Porteño" y compuesto de una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros, deslindado: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Doctor Pablo de María, edificio 980, entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, por 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 7 y 8; por el Sur, con el 10, y por el Este, con el 6. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Diciembre próximo pasado a $ 9.969.65, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Está pagado el colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.19-379-v.en.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1318 serie "Z", a cargo de EDUARDO MARIA, SIXTO ADHEMAR JULIO MONICO, MARIA SALOME ELIDA, EDMUNDO, MARIA LUZ y MONICO ANIBAL CHUCARRO y MARIA ANA BRUSCO CHUCARRO, el 5 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiséis mil pesos ($ 26.000.00), un terreno y mejoras en la quinta sección judicial de este Departamento, padrón ocho mil treinta y tres, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil quinientos cuarenta y dos centímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, a la calle Soriano, edificio 1067|9, entre las de Río Negro y Paraguay, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, según títulos: por el Norte, Este y Oeste, con la sucesión Vidal. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 16 de Diciembre próximo pasado a $ 27.784.75 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Está pagado el colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciocho mil ciento sesenta y cuatro pesos veinticuatro centésimos ($ 18.164.24), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 8 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.16-313-v.en.26.

COMERCIALES

CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero corriente a las 9 horas, en el local de esta Caja, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Proceder a la elección de dos titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente para integrar el Directorio; 3.o Fijar precio a las nuevas acciones a emitirse. — Santa Lucía, Enero de 1943. — Doctor Alberto H. Pérez Gomar, Presidente. — Ciriaco P. Hernández, Secretario.

$1.00 En.19-370-v.en 19.

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta", convócase a los accionistas de dicha Sociedad a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 20 de Enero de 1943 a las 18 horas, en la calle 25 de Mayo número 506 (tercer piso), a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1. Aprobar la memoria y balance de cuentas por el año 1942, que el Directorio presentará a la asamblea; 2.o Nombramiento del Síndico y Síndico suplente por el año 1943; 3.o Remuneración del Síndico. — El Directorio.

$4.80 En.18-356-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos gira en el paraje de Piedra Sola, 6a sección judicial del Departamento de Paysandú, bajo la razón social de GONZALEZ y FERNANDEZ y que continuará con los mismos negocios el señor Fernández. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido domicilio de la sociedad. — Piedra Sola, Diciembre 28 de 1942. — González y Fernández.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Enero corriente, a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección total del Directorio titular y suplente; 3.o Elección de Síndicos titular y suplente; 4.o Remuneración del Directorio y Síndico; 5.o Nombramiento de tres accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 22 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$7.50 En.19-145-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de garaje e importaciones de artículos en general bajo la razón social de "DIEZ y HOFFMAN", que gira en esta plaza, calle Ejido número 1530, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Esteban Hoffman, desvinculándose completamente de la sociedad mencionada el socio señor Armando Diez. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de ley, en el estudio del doctor Julio César Chalar, calle Colonia número 1557. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Armando Diez. — Esteban Hoffman.

$6.00 En.19-364-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Doctor Pablo de María número 1301, esquina Chaná, con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio CARLOS R. REQUENA, y quedando desligado completamente el socio Isabelino Milano (hijo). A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Carlos R. Requena. — Isabelino Milano (hijo).

$6.00 En.19-359-v.feb.8.

VENTA DE CASA COMERCIAL

A los efectos legales dejamos constancia que el suscripto, señor Teófilo Cherro, ha prometido vender al firmante señor JUAN ANGEL SAINT ESTEVEN la casa comercial que tiene establecida en Capurro, 2.a sección judicial de San José y que gira bajo la razón social de "Teófilo Cherro", en los ramos de almacén, despacho de bebidas, ferretería y anexos. Los que se consideren con derechos se deberán presentar dentro del término legal. — Capurro (2.a sección judicial de San José), a los 8 días de Enero de 1943. — Teófilo Cherro. — Juan Angel Saint Esteven.

$5.00 En.19-363-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio establecida en la calle Guaviyú 2991, en el ramo de almacén, frutas y verduras, a favor del señor DAMASO RISSOTTO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1943.

$5.00 En.19-358-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y bar giraba en esta plaza bajo la razón social de "JOSE PRADO y COMPAÑIA", con sede en Lezica esquina Guanahani, continuando el socio José Prado (hijo) con los mismos negocios. Los acreedores se presentarán con sus justificativos en término a la sede social. — Montevideo, Enero 13 de 1943. — José Prado. — José Prado (hijo).

$5.00 En.19-366-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina de balances del señor Francisco González (Alzáibar 1358 y Sarandí) he prometido vender al señor JUAN C. DE LORENZI, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en el camino Guerra 6770 (Punta Rieles) de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1943. — Alfredo Daneri. — Juan C. De Lorenzi.

$6.00 En.12-149-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don SIMON ECHT, la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de lechería y comestibles, tengo instalada en la calle avenida Italia número 3263 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el escritorio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). —Montevideo, Enero de 1943. — Héctor Palazzo. — Simón Echt.

$5.00 En.12-154-v.feb.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad de hecho que giraba en esta plaza en el ramo de bodega, bajo la razón social de "A. A. DE OTERO y J. I. DEVOTTO", en camino Repetto 4823, ha sido disuelta con fecha 30 de Noviembre de 1942, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José I. Devotto. — Montevideo, Enero de 1943. — Aldegonda Azzi de Otero. — José I. Devotto.

$5.00 En.16-299-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor JULIO MARIA PIAGGIO el activo y pasivo de la firma "Sebastián Piaggio e Hijos", que giraba en la calle Leandro Gómez número 1070, de la ciudad de Paysandú, en el ramo de carpintería y fábrica de colchones elásticos. De acuerdo a las prescripciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del plazo legal en la dirección mencionada. — Paysandú, Enero 9 de 1943. — José J. Piaggio. — Marta Piaggio. — Luisa Piaggio de Viacava. — María Piaggio. — Dionisia Eugenia Piaggio. — Paula Juana Piaggio. — María Ester Piaggio. — Hipólito Piaggio. — Ema Francisca Piaggio. — Aída Catalina Piaggio de Casaretto. — Julio María Piaggio.

$6.50 En.16-309-v.feb.4.

AL PUBLICO

Participamos que la Sociedad Anónima "Elaboración General de Aluminio y Metales E. G. A. M., S. A.", de acuerdo con sus estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo de la República e inscriptos en el Registro Público de Comercio, a 20 de Setiembre de 1935, adquirió, con relación al 31 de Julio de 1935, el activo y pasivo de la firma social "Pumarega Hermanos" y sus privilegios industriales números 88 y 91, relativos a la fabricación de un modelo de andador con ruedas de goma y bajo centro de gravedad, para niños, denominado "Andador Paraíso" y laminación de aluminio, chapas de aluminio para uso industrial y fabricación de papel de aluminio, etc. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás efectos legales correspondientes a la enajenación de referencia. — Montevideo, Enero 12 de 1943. — Juan Carlos Gómez Folle, Presidente. — Alfredo O Inciarte, Secretario.

$9.00 En.15-268-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada el 7 de Diciembre último, por el escribano Abel G Domínguez, hemos disuelto la sociedad "LAURES y COMPAÑIA", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Laures. — Montevideo, Enero 5 de 1943. — Pedro L. Laures. — Armando Laxalde.

$5.00 En.13-189-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público que la casa de comercio de Estación Illescas (Departamento de Lavalleja) que giraba bajo la firma "PEREZ y LORENZO", ha quedado con el activo y pasivo el ex socio Isaías D. Pérez (hijo), desde el 1.o de Enero de 1943. — Isaías D. Pérez (hijo).

$5.00 En.13-197-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "BIRABEN ET COMPAGNIE" (Biraben y Compañía), calle Uruguay número 899, en los ramos de importación en general, representaciones de fábricas y compañías extranjeras, retirándose el socio industrial Alberto Biraben Muñoz y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Carlos Biraben Muñoz. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 9 de 1943 — Carlos Biraben Muñoz. — Alberto Biraben Muñoz. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 En.13-198-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor FELIX KNENBUHLER la parte que me corresponde en el negocio de taller mecánico, matrices, etc., ubicado en esta ciudad, calle Gonzalo Ramírez número 1730, haciéndose cargo del activo y pasivo el nombrado señor Félix Knenbuhler y debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 19), estudio del doctor Durán Guani. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — Eduardo E. Colo. — Félix Knenbuhler.

$5.00 En.14-211-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que don Manuel Calvo García prometió vender a los señores MANUEL y RAUL AZANZA el activo libre de deudas y el establecimiento que en el ramo de panadería tiene el primero instalado en la casa número 1671 de la calle Cebollati, entre Magallanes y Minas. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, citando y emplazando a los acreedores para que ocurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356. — Montevideo, Enero 12 de 1943. — Manuel Calvo. — Raúl Azanza. — Manuel Azanza.

$5.00 En.15-271-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Amelia Núñez y B. Juan Mainé dejaron sin efecto la compraventa del comercio de comestibles de la calle Nancy 4349, ciudad, habiendo suscripto hoy nueva promesa de compraventa con el señor JOSE AMADO PEREIRA. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, cítase a los acreedores de Amelia Núñez y de B. Juan Mainé para que se presenten dentro del plazo legal en dicho domicilio, justificando créditos. Interviene "B. R. Y. C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Enero 11 de 1943. — Amelia Núñez. — B. Juan Mainé. — José Amado Pereira.

$5.00 En.15-272-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores HELIOS SAUTO y VICENTE JUAN MANGUSIO mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Uruguay número 869. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la calle Uruguay número 248, con los justificativos de sus créditos. — Salto, Enero 2 de 1943. — Juan C. Bertolotto. — Helios Sauto. — Vicente Juan Mangusio.

$5.00 En.15-269-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores MODESTO GARCIA, DOMINGO FERNANDEZ y a la firma "AURELIO COALLA y COMPAÑIA" el establecimiento comercial que en el ramo de hotel y anexos tenemos establecido en Punta del Este (Maldonado), calles 21 y 16 y Juan Gorlero, denominado "Hotel Central". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el referido comercio o en la escribanía Penino, Juan Carlos Gómez número 1421, de esta ciudad, con los justificativos. — Montevideo, Enero 10 de 1943. — César Fontán. — José Bengolea. — Julián D. Fernández.

$5.00 En.15-265-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi socio PEDRO ZINOLA mi parte en el activo y pasivo de la Sociedad "López y Zinola", que gira en esta plaza en el ramo de fabricación de guantes, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Galicia 1291. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — Angel López.

$5.00 En.15-255-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "LANZA y STELLARDI", constituída por los socios doña Ilse Lanza Denis y don Lázaro Steliardi, y que tiene por objeto la fabricación y venta de productos para uso veterinario y afines, distinguidos con la marca "Tofana". El socio señor Lázaro Stellardi se hará cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. Los acreedores de la enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días al domicilio de la sociedad, calle Gil número 1188. — Montevideo, Enero 9 de 1943.

$5.00 En.15-257-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que venía girando en esta Capital bajo la razón social de "PALLAS y PARDO" con sede en la calle Justicia número 1866, en el ramo de taller mecánico, quedando yo, el abajo firmado, Carlos Pallas, a cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deben presentarme sus justificativos en mi domicilio de la calle Municipio número 1676 (bis). — Montevideo, Enero 12 de 1943. — Carlos Pallas.

$5.00 En.15-254-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he proyectado vender al señor JUAN ANTONIO GELPI el comercio que tengo establecido en el ramo de almacén en la calle Florida número 486, de esta ciudad. El activo y pasivo será de mi cargo exclusivo, por lo cual se cita a todos los que se consideren con derecho por el término legal a que se presenten en el domicilio antes mencionado. — Mercedes, Enero 9 de 1943. — José E. Iomera.

$5.00 En.14-245-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que el señor SIXTO VIERA y SUCESION B. SOTO han resuelto disolver y liquidar la sociedad de fabricación de ladrillos que integraban y giraba en Puntas del Sauce, 6.a sección judicial de San José, y se emplaza a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Perdomo Pintos, en 18 de Julio 461 (San José), dentro del término de treinta días. — San José, Enero 9 de 1943. — Por Sucesión B. Soto y S. Viera: Raúl E. Soto.

$5.00 En.14-233-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que prometí vender al señor AGUSTIN BENTANCOR el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo ubicado en camino Melilla número 8496. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los acreedores se presenten con el justificativo de sus créditos en la escribanía de Elio Presa, Ituzaingó 1469 (escritorio número 3), para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — Manuel Cambón Vilas.

$5.00 En.14-219-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de don Juan José Sanguinetti, calle Florida número 1476, he dejado sin efecto la promesa de compraventa a favor de los señores Abelino Juan Rodríguez y Antonio Cortazzo, referente al comercio de puesto de frutas y verduras sito en la calle Mercedes número 842, de esta ciudad, tomando nuevamente posesión su propietario señor AGUSTIN BRIGNARDELLO. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos a la citada oficina de balances. — Montevideo, Enero 7 de 1943.

$5.00 En.14-220-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que don José Rodríguez Seijo ha vendido a los señores JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS y ANTONIO IBAÑEZ la parte que le pertenecía en el negocio establecido en esta ciudad, en el ramo de hotel y anexos que, con la denominación especial "Hotel Palacio Salvo" está instalado en esta ciudad, con frente a la Plaza Independencia, avenida 18 de Julio y calle Andes, y giraba con la razón social "Formoso y Compañía", y cuya sociedad de hecho estaba constituída solamente por el vendedor y el señor Aquilino Formoso. Desde el primero de Enero corriente la nueva firma está compuesta por los señores Aquilino Formoso, Joaquín Angel Torres Meis y Antonio Ibáñez y girará con la razón social "Formoso y Compañía". Los que se consideren interesados o acreedores deberán presentar sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Enero 7 de 1943. — José Rodríguez Seijo. — Aquilino Formoso. — Joaquín Angel Torres Meis. — Antonio Ibáñez.

$9.00 En.14-224-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, los suscriptos declaramos disuelta y liquidada la sociedad comercial "GONZALEZ y CENTENO", que giraba en esta plaza, teniendo por objeto los negocios de consignaciones de frutos del país, venta de lanas, cueros, cerda y cereales por cuenta de terceros. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos a Buenos Aires 479. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — Juan A. González. — J. Alberto Centeno.

$5.00 En.14-221-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre de JUAN MAGLIONE y HERMANO, quedando al frente de dicho comercio, que gira actualmente en el ramo de almacén y bar en la calle Santa Lucía 4652, de esta ciudad, el señor Orestes Maglione, y haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — Juan Maglione. — Orestes Maglione.

$5.00 En.14-214-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la sociedad de importación y venta de mercaderías de hierro, H. O. Escuder Limitada", con sede en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1498, integrada por los señores Hugo O. Escuder y Alfredo Loewy. El señor HUGO O. ESCUDER se hará cargo del activo y pasivo y continuará con los negocios de la sociedad. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, al estudio del nombrado escribano Méndez, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Hugo O. Escuder. — Alfredo Loewy.

$6.00 En.4-12525-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Delmiro Feijóo, prometió vender su comercio en los ramos de bar y restaurant, establecido en la casa número 1300 de la calle Yí de esta ciudad, a los señores BENITO ESMERODE y ANDRES ANIDO. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisa a sus acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y. C. A" oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Delmiro Feijóo. — Benito Esmerode. — Andrés Anido.

$5.00 En.4-12546-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que, he prometido vender al señor JORGE FORTUNATO SEBALLOS el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecido en la avenida Jacottet "Colonia 18 de Julio" Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentar los interesados los justificativos de sus derechos a la firma Zunini Hermanos y Cattáneo con domicilio en la calle Agraciada 1900, dentro del término legal. — Salto, Diciembre de 1942. — Anselmo González Medina.

$5.00 En.4-12537-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por documento privado de fecha doce de Diciembre de 1942, el señor José Nicolás Panizza prometió vender a Juan Carlos Azanza y José López las existencias e instalaciones de su negocio, (despacho de bebidas) ubicado en el camino de la Redención esquina Segundo Seré. A los efectos legales correspondientes, se cita y emplaza a los acreedores para que se presenten con sus créditos a la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1336, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — José Nicolás Panizza. — Juan Carlos Azanza — José López

$5.00 En.2-12497-v.en.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Millán 3101, en el ramo de almacén, a favor del señor MGREDICH OHANOSSIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 28 de 1942. — Rosa Levy de Nahum (Sucesión Nisso Nahum) — Mgredich Ohanossian

$5.00 En.2-12487-v.en.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M Blanco, Convención 1188, he contratado vender al señor JOSE KETCHEDJIAN la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos sita en la calle Bogotá número 601 (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Bedros Alabachian. — José Ketchedjian.

$5.00 Dic.19-12187-v.feb.1

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HERSZ ZYGART la casa de comercio que con el ramo de lechería está instalada en esta Capital avenida Gonzalo Ramírez número 1781. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la escribanía Oscar Cóndom Johnson, instalada en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1777. — Montevideo, Enero 2 de 1943. — Ynda o Elena Vyzanski.

$5.00 En.5-6-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don PUNZANT SEROPIAN el almacén de comestibles sito en la calle Presidente Giró número 2501, esquina J. Ramón Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1942. — Krikor Papazian

$5.00. En 9-89-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto vender al señor JOSE ROMERO el comercio que en el ramo de almacén y bar giraba en esta plaza, en la calle Lavalleja número 1998, a nombre del señor Rómulo Tabó. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del contador Manuel R. Romero, calle Yaguarón número 1590 de 15 a 18 horas.

$5.00. En.9-97-v.en.28.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores DOMINGO IGLESIAS y MANUEL PAZOS, para la explotación del bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle San José número 800, de esta ciudad, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Domingo Iglesias v Fernando Míguez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1943. — Domingo Iglesias. — Manuel Pazos. — Fernando Míguez

$5.00 En.9-90-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances, de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón ODORIZ y SALSAMENDI explotaba la casa de comercio que en los ramos de café, horno de pizza y billares tenemos establecida en la avenida 18 de Julio, número 1652, de esta ciudad, retirándose de la citada sociedad el señor Ignacio Odoriz y constituyéndose una nueva entre los señores Irineo y José Salsamendi. — Montevideo, Enero 6 de 1943. — Ignacio Odoriz. — Irineo Salsamendi. — José Salsamendi

$5.00 En.9-91-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE MARIA ZABALO la casa de comercio que en los ramos de café y billares tengo establecida en la calle Cardal número 3254, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 6 de 1943 — Silvio Clemente Boero

$5.00 En.9-92-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González Magallanes 1514, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa suscripta entre los señores Jesús Gutiérrez y Leonardo E. Berriel, referente a la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas está ubicada en la calle Miguelete 210, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor JESUS GUTIERREZ. — Montevideo, Enero 6 de 1943 — Leonardo E. Berriel. — Jesús Gutiérrez

$5.00 En.9-93-v.en.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a nuestros clientes y al público en general que proyectamos disolver la sociedad que tenemos establecida en esta villa bajo la firma de "MADERA y GARROU" para la explotación de los ramos de almacén y despacho de verduras y frutas, con domicilio en la calle Berna esquina Guillermo Greising. Se hará cargo del activo y pasivo del negocio el socio Héctor Madera. A los efectos legales se hace esta publicación, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos justificativos en la escribanía del señor Ricardo González Arce, a fin de estar a derecho. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Diciembre 31 de 1942. — Héctor Garrou. — Héctor Madera.

$6.00 En.9-85-v.en.28.

"LA URUGUAYA", S. A.
(Primera Institución Nacional de Seguros)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 27 de Enero a las 18.30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, 2.o Elección de Síndico titular y suplente; 3.o Elección del Directorio por el período financiero 1943/1946 inclusive.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Local: Florida 1251 — La Gerencia

$7.80 En.13-200-v.en.27.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
DIVIDENDO PROVISORIO

Se avisa a los señores accionistas que desde el 12 del corriente se pagará el dividendo provisorio del 5 1/2 olo correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1942. — Montevideo, Enero 10 de 1943. — El Gerente.

$4.80 En.13-201-v.en.21.

ARDUINO HERMANOS,
SOCIEDAD ANONIMA, PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, Sociedad Anónima, Propiedades y Arrendamientos, para la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero a las once horas en el local social, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 28), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 7.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — La Secretaría.

$9.75 En.13-192-v.en.23.

"SOUTH AMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY, S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "South American Trading Corporation Uruguay, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social de la calle Piedras 357 (primer piso derecha) el día 23 del corriente mes de Enero a las nueve horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de la Sindicatura; 3.o Distribución de las utilidades; 4.o Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales. — Montevideo Enero 7 de 1943. — La Secretaría.

$8.25 En.13-193-v.en.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano doctor Luis Mattiauda el 31 de Diciembre de 1942, se constituyó la entidad "FLORES y COMPAÑIA, LIMITADA" de conformidad con el decreto - ley de 26 de Abril de 1933. Socios: Juan Pedro Baridón y Julio Alberto Flores Objeto: Ejercicio del comercio en los ramos de librería, papelería, impresiones y artículos generales, sin perjuicio de que un acuerdo posterior de los socios, hecho constar por escrito, pueda ampliar dichos objetivos. Esta sociedad tiene su origen en la sociedad comercial "Flores Chans y Compañía" disuelta por vencimiento de término el 31 de Diciembre próximo pasado. Capital $ 70.000.00 totalmente integrados y aportados así: señor Baridón $ 50.000.00, señor Flores, $ 20.000.00. Plazo 3 años, a correr y contarse desde el 1.o de Enero de 1943. Razón social: "Flores y Compañía, Limitada". Uso de la firma: A cargo indistinto de ambos asociados, con amplias facultades de administración, disposición, representación y defensa de la sociedad. Gerente: Señor Julio A. Flores. Domicilio actual Calle Mercedes número 1168, de esta Capital. Balances anuales, a practicarse el 31 de Diciembre de cada año. Contrato inscripto con el número 18 del tomo 9.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Enero 7 de 1943. — "Flores y Compañía, Limitada"

$12.75 En.13-109-v.en.23

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a don MANUEL LUIS CASTELAO el comercio que en los ramos de zapatería y talabartería tenemos establecido en esta ciudad, en las calles Santísima Trinidad número 543 y Francisco Fondar número 653, quedando a cargo del señor Manuel Luis Castelao el activo y pasivo, debiendo presentarse quienes se consideren acreedores dentro del término de veinte días. — Trinidad, Noviembre 27 de 1942. — Sucesores de Manuel Castelao.

$5.90 En.11-136-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzarelli", Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de GARCIA y VARELA teníamos constituída para la explotación del almacén y bar con alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1301, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, desligándose el señor Manuel García y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Varela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1943. — Manuel García. — José Varela.

$5.00 En.11-129-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores ANGEL CASTRESANA y MANUEL LEICEGUI el café y bar con alcohólicas y horno de pizza situado en la avenida General San Martín número 2600, esquina a la de Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1943. — Agustín Castresana. — José Ma. Santistebau. — Angel Castresana. — Manuel Leicegui.

$5.00 En.11-128-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MARIO ROYTMAN el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Municipio número 2241, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494. — Montevideo, Enero 2 de 1943. — Ramón Rafael Becerra.

$5.00 En.7-23-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "La Cosechera" A. B. ROCCA y R. ZERBONI, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Romeo Zerboni, el que desde esta fecha continuará por sí solo con el giro de los negocios. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942.

$5.00 En 7-13-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de cuota social

Hacemos saber que, según resulta de la escritura autorizada hoy por el escribano Atilio Arrillaga Safons, el señor Jorge Labat cedió al señor ingeniero JULIO LABAT todos los derechos y obligaciones que tenía en la sociedad de responsabilidad limitada "Standard Cartonex Limitada". La sociedad aceptó la cesión. La referida escritura fué inscripta con el número 43 en el libro 8 del Registro de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — J. A. Labat. — Julio Labat. — Gabriel Labat.

$5.61 En.11-126-v.en.21.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 3.o Elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes; 4.o Designar a tres miembros concurrentes a la asamblea para que firmen con el Presidente y Secretario que actúen en ella el acta de la misma.

Se hace notar a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en las asambleas es necesario presentar las acciones en las oficinas del Banco hasta dos días antes del señalado en la convocatoria (artículo 58 de los estatutos). — Montevideo, Enero 5 de 1943.

$9.00 En.11-144-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores SANTIAGO SILVERIO y ENRIQUE LEONI las máquinas e instalaciones del cine "Montevideo", establecido en la calle Yí número 1775. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Manuel I. Vázquez, calle Treinta y Tres número 1418, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 5 de 1943. — Ernesto Schiappacasse. — Heraldo Herrera. — Hugo López Temporán.

$5.00 En.8-80-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito mercantil don Julio A. Vitale, hemos prometido en venta a los señores TOMAS BARBONI y MANUEL GARCIA el comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza, calle Nueva York número 1378, en el ramo de panadería denominada "Europea", emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el local indicado. — Montevideo, Enero 4 de 1943. — Manuel López. — Manuel Villarnobo. — Tomás Barboni. — Manuel García.

$5.00 En.8-81-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José B. Canclini prometió vender su comercio en los ramos de café, bar y pizzería establecido en avenida 8 de Octubre 4074|78 (ciudad), a los señores AGUSTIN ROMERO y DOMINGO ORLANNO. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisa a sus acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y. C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Enero 2 de 1943. — José B. Canclini. — Agustín Romero. — Domingo Orlanno.

$5.00 En.8-75-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "OSCAR F. CARLSSON y COMPAÑIA", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Carlos J. Carlsson. — Oscar F. Carlsson y Compañía.

$5.00 En.8-60-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido el comercio de mi propiedad al señor JOSE IRAZOQUI, en el ramo de tambo, que tengo instalado en la calle Hocquart 2041. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la misma. — Manuel Pouso.

$5.00 En.8-61-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel Casas Barros prometió vender, libre de activo y pasivo comercial, a don CLAUDIO ALONSO, hasta el primero de Febrero del año entrante, la carnicería sita en esta ciudad, calle Fraternidad número 4005, debiendo los acreedores ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 30 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Manuel Casas Barros. — Claudio Alonso.

$5.00 En.8-51-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Héctor Scasso prometió vender y escriturar a don JOSE ROQUE PERRONE, libre de activo y pasivo hasta esta fecha, la carnicería sita en esta ciudad, calle Paysandú número 1299, debiendo los acreedores ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Héctor Scasso. — José Roque Perrone.

$5.00 En.8-52-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y comercio en general que con fecha 21 de Diciembre de 1941, hemos disuelto de hecho la sociedad de igual carácter que en el ramo de construcciones y bajo la firma de "RIVA y LASSICH" teníamos constituída en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Pablo Riva. A los efectos legales del caso y al de reducir a escritura pública esa disolución, citamos a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en Manuel Herrera y Obes 4024 (apartamento 5), con sus respectivos justificativos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — Pablo Riva. — Juan Lassich.

$6.00 En.5-12565-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general hago saber que he prometido vender a don CARLOS CIOLI mi comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas gira a mi nombre en "Colonia Española" (4.a sección judicial del Departamento de Colonia). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en esta villa, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Enero 13 de 1943. — Emilio Gilles. — Carlos R. Cioli.

$5.00 En.18-345-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de JUAN, GARABED BENLIAN y KRIKOR PAPAZIAN, en el ramo de almacén, en la calle Millán 4281, de esta ciudad, y que la nueva firma girará bajo el nombre de Juan Benlian, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo existente. — Montevideo, Enero 14 de 1943. — Juan y Garabed Benlian y Krikor Papazian.

$5.00 En.18-331-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los señores José López Varela y Federico Core prometieron vender a don DANIEL KABAKIAN, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Cipriano Miró número 2502, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — José López. — Federico Core. — Daniel Kabakian.

$5.00 En.18-329-v.feb.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don KRIKOR PAPAZIAN el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Joaquín Suárez número 3197, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1943. — Armenak Balikian.

$5.00 En.18-328-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, a los efectos de la ley correspondiente, que el 31 de Diciembre de 1942 cerró sus puertas el comercio en ramos generales de LEON SOCA, instalado en Estación Blanquillo (13.a sección del Departamento de Durazno). Al haberse instalado otro comercio en la misma finca, se hace constar que el activo y pasivo hasta esa fecha corresponden a León Soca, con domicilio en dicha localidad. — León Soca.

$5.00 En.18-317-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CAYETANO PEREZ el establecimiento, que en ramo de peluquería poseo en la calle Paysandú número 1235, donde deberán concurrir los acreedores. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1943.

$5.00 En.18-357-v.feb.4.

BANCO DE SAN JOSE
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Febrero a las 21 horas en el local del Banco, calle 18 de Julio número 509. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo propuesto; B) Proceder a la elección de dos titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y suplente. — San José, Enero de 1943. — Atilio Menéndez Clara, Presidente. — Joaquín Echeverría, Secretario

$5.85 En.18-342-v.feb.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha y ante el escribano Héctor R. Rivero ha quedado parcialmente disuelta la sociedad civil destinada a la explotación ganadera, agrícola y granjera, con asiento en este Departmento, y que gira bajo la razón social de "VIÑAR HERMANOS", habiéndose separado el socio señor Miguel Viñar, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que continuará con los socios restantes, señores Marcos y Efraín Viñar y bajo la misma razón de "Viñar Hermanos". — Paysandú, Diciembre 30 de 1942. — M. Viñar. — Efraín Viñar. — Miguel Viñar.

$5.00 En.14-222-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos prometido en venta nuestra casa de comercio sita en la calle Arenal Grande 2065, en el ramo de barraca de carbón y leña, a favor del señor FERNANDO VAZQUEZ. Notificamos a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 28 de 1942. — Benito López. — Manuel Conde. — Fernando Vázquez.

$5.00 En.2-12486-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MIGUEL GLIELMA SATRIANO la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto tengo instalada en la calle Rivera número 3256. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se realizan estas publicaciones, debiendo presentarse los interesados con los justifiactivos de sus créditos dentro de los treinta días en el escritorio del señor Guillermo Zuasti, calle Treinta y Tres 1471 (bis). — Montevideo, Enero 4 de 1943. — Elías Prieto.

$5.00 En.7-7-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que el día treinta y uno de Diciembre último, ante el escribano Hugo Balbi, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza y en la ciudad de San José, bajo la razón social "Ochoa Hermanos", habiéndose separado de la misma los socios Tomás Ochoa y Eugenia Ochoa de Ripoll, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes señores SANTIAGO y PEDRO OCHOA, quienes por el mismo instrumento constituyeron nueva sociedad. Se hace constar que al socio Tomás Ochoa, se le adjudicó en pago de lo que le correspondía, el comercio de tienda, taller de confecciones y anexos que giraba desde la ciudad de San José. Sede de la sociedad: Avenida 18 de Julio número 1261. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1943. — Tomás Ochoa. —Eugenia Ochoa de Ripoll. — Santiago Ochoa. — Pedro Ochoa.

$8.00 En.12-160-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social: "Farinasso Hermanos" dedicada a la explotación de los negocios en los ramos de almacén de comestibles, calle Cerro Largo número 1202 y café y bar, calle Cuareim número 1597 de esta ciudad, retirándose el socio José Farinasso y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios ATILIO y ANTONIO FARINASSO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Castaño, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — José Farinasso. — Atilio Farinasso. — Antonio Farinasso.

$5.00 En 12-156-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por convenios celebrados ante el escribano doctor Luis Mattiauda en fechas 4 y 5 de Noviembre próximo pasado, el señor JOSE SEGADE, ha tomado a su cargo exclusivo todo el activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Manuel Segade y Compañía", en los ramos de barraca de frutos del país y anexos. — Montevideo Diciembre 31 de 1942. — José Segade.

$5.00 En.12-155-v.feb.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 30 del corriente a las 19 horas. Orden del día: A) Memoria y balance anual; B) Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico, con los suplentes respectivos; C) Rendición de cuentas; D) Designación de dos accionistas para firmar el lacta.

Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20). Florida, Enero de 1943. — El Directorio.

$5.50 En.12-194-v.en.30.

URRETA, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo correspondiente al último ejercicio, debiendo presentar, para hacerlo efectivo, las acciones en el escritorio de la sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — Salto, Enero 8 de 1943. — La Gerencia.

$3.75 En.19-385-v.en.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 2 de Enero del corriente año se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Paysandú, con el número 1 del folio 1 al folio 7 vuelta del libro XII, el contrato privado de sociedad cuyo extracto es el siguiente: Denominación: "ESTANCIAS FRASCHINI, LIMITADA". Socios: María Inés Teado de Fraschini, Carlos Ma. Fraschini, César A. Fraschini, Miguel A. Fraschini, Adela Palmieri de Fraschini, doctor Julio C. Fraschini, Adela Fraschini de Palmieri, María Claudina Fraschini de Lescano. Capital: $ 430.000.00, integrados, destinándose pesos 43.000.00 como fondo de reserva, quedando un capital líquido de $ 387.000.00, formado por 3870 cuotas de $ 100.00 cada una, aportadas en esta proporción: María Inés Teado de Fraschini, 1485 cuotas; Carlos Ma. Fraschini, 801 cuotas; César A. Fraschini, 522 cuotas; Miguel A. Fraschini, 297 cuotas; Adela Palmieri de Fraschini, 225 cuotas; Julio Fraschini, 18 cuotas; María C. Fraschini de Lescano, 297 cuotas; Adela Fraschini de Palmieri, 225 cuotas. Objeto principal: Operaciones agrícolas, ganaderas y sobre bienes inmuebles, en el país o en el extranjero. Dirección: Directorio constituído por 3 miembros elegidos entre los socios por la asamblea, durando tres años en sus funciones y pudiendo ser reelegibles. Presidente elegido por el Directorio entre sus miembros. Representación y administración: La Sociedad será representada por el Presidente conjuntamente con otro miembro del Directorio, que la asamblea designe, por el tiempo que integren el mismo Fiscalización ejercida por un Síndico elegido por la asamblea cada tres años. Distribución de las utilidades: A) 5 o|o para formar el fondo de reserva legal; B) 5 o|o, por lo menos, para fondo de reserva para prevenir depreciaciones activo; C) 15 o|o, como retribución de los Directores; D) Saldo resultante en proporción a los aportes sociales. Pérdidas: Se distribuirán en la misma proporción que las utilidades. Disolución: Cuando lo resuelvan la mitad de los socios que representen los 2|3 del capital; cuando hayan perdido el 50 o|o del capital. Disposiciones transitorias: El primer Directorio está formado por Carlos Ma. Fraschini, Presidente; César A. Fraschini y Julio C. Fraschini. Síndico: Jaime Argelaguet. Representan la Sociedad: Carlos Ma. Fraschini conjuntamente con Julio C. Fraschini.

$21.75 En.14-223-v.en.25.

"LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 26 del corriente a la hora 16.30 en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 10), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Liquidación de utilidades; 4.o Elección de Directorio y de Comisión Fiscal.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — El Secretario.

$7.50 En.15-261-v.en.26.

"C. A. U. S. A.", COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 1.o de Febrero de 1943 a las 19 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 21 de Diciembre de 1942 e informe del Síndico (artículo 27 inciso A): 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1943 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 418, de las 8 horas 30 minutos a las 12 horas y de las 14 horas 30 minutos a las 18 horas, por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 11 de 1943. — El Directorio.

$15.75 En.14-218-v.en.25.

LA CAJA OBRERA

Banco de Ahorro y Crédito

(25 de Mayo y Treinta y Tres)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 26 del corriente a las 17 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; 2.o Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico; C) Elección de suplente del Síndico.

A la vez, se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponda a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 23 del corriente a las 11 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviere, Secretario.

$12.00 En.16-352-v.en.26.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1942; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio, en sustitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósito de los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 12 de 1943. — Horacio Mailhos, Secretario.

$13.65 En.14-248-v.en.30.

"LAS MANANTIALES", S. A.

Comercial, Financiera y de Bienes Raíces

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Enero de 1943 a las 17 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1942; 2.o Elección de un Director; 3.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1943.

$9.00 En.19-401-v.en.25.

"CAMOATI", S. A.

Mercantil, Financiera y de Inmuebles

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 inciso H) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1943 a las once horas, en el local de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1942; 2.o Nombramiento de un Director; 3.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 4.o Elección de un Síndico titular y un suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1943. — El Directorio.

$11.70 En.19-399-v.en.25

JOYERIA ROSSELLO, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 18 de Enero próximo pueden pasar a hacer efectivo el dividendo correspondiente al primer ejercicio. — Montevideo, Enero 14 de 1943. — El Directorio.

$3.00 En.18-346-v.en.22.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 40.o ejercicio. En cumplimiento del artículo 25 de los estatutos deberán elegirse 2 Directores. Deberán elegirse también 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas, según lo dispone el artículo 39 de los mismos.

Para poder tomar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución, hasta el 23 del corriente, o sea, dos días antes del fijado para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante autorización escrita presentada al Directorio hasta dos días antes de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15. — Montevideo, Enero de 1943. — El Secretario.

$19.20 En.15-282-v.en.23.

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la institución, el 31 del corriente mes a las 9 horas de la mañana, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección de tres miembros titulares para integrar el Directorio y 3 suplentes para el mismo; 3.o Elección de Comisión Fiscal y suplentes respectivos. — San José, Enero 2 de 1943. — Raúl Arriaga, Presidente. — Pedro Tappa, Secretario.

$9.75 En.14-231-v.en.30.

ARNOT y CO. LTD. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1943, a las once horas, en su sede, calle Bartolomé Mitre 1466, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1942, así como del informe del Síndico; 2.o Proposiciones sobre el balance; 3.o Remuneración de los señores Directores y Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus acciones, por lo menos, con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — El Directorio.

$9.00 En.16-303-v.en.21.

"LA CAUTIVA"

Compañía Mercantil, Financiera e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Félix María Olmedo número 3568, el 27 de Enero de 1943, a las 16.30 horas. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1942; 2.o Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1943. — El Directorio.

$9.00 En.19-400-v.en.26.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

Sociedad Anónima Cerrillos

En el número 10881 (28 de Diciembre de 1942), página 2525 C, en los Estatutos de la S. A. "Cerrillos" debe agregarse lo siguiente:

Artículo 4.o in fine: "...y abonar los impuestos que correspondan".

Queda hecha la aclaración.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir los útiles de escritorio e impresos necesarios para las distintas Secciones del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1943.

(Cuenta corriente) En.20-424-v.en.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir correajes para Suboficiales, según modelo, pistoleras para marineros, según modelo, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1943.

(Cuenta corriente) En.20-425-v.en.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 3.000 frazadas para tropa, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943.

(Cuenta corriente) En.20-426-v.en.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 2.000 litros de aceite S. A. E. 30 o similar, 3.000 litros de aceite S. A. E. 40 o similar, 1.500 litros de aceite S. A. E. 50 o similar, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1943.

(Cuenta corriente) En.20-427-v.en.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 63

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir paño "1920" para uniformes, entretela fina, cretona ordinaria, forro marrón ordinario, con destino a Talleres, para la confección de uniformes con destino a la Escuela Militar de Educación Física, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1943.

(Cuenta corriente) En.20-428-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relación número 506

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto de 5 de Agosto de 1933).

N.o de padrón — Nombres

32746 (y Sgdos. 169814|16) — Carlos Salvo.
33638 (y Sgdo. 169849) — Luis Solé.
37195 — Pedro Passada.
37282 (y Sgdo. 169825) — José Gagnola.
38957 (y Sgdos. 169840|48) — María B. Pérez.
38976 - 171206|16 - 218|35 — Domingo Malbruco.
39120 (y Sgdos. 121201|05) — Ignacio Priscal.
53753 (y Sgdo. 171040) — Miguel A. Tomasset.
56299 - 56404 — José Castiglioni.
56300 — Evangelina Núñez de Moreno.
56312 — Mario Tejeira.
56333 — José Dodera.
56334 — Carlos J. Demicheri.
56338 — Juan José y Carlos Bruzzone.
56534 (y Sgdo. 171039) — Herminia W. de Suque y otra.
59422 (y Sgdo. 171041) — José Pasarón Misa.
91088 — Luis Toso.
91089 — Serafín Sico.
91976 — Enrique Dante.
91977 — Vicente Lizaso.
91981 — María H. de Amilivia y G. Richal.
92231 — Pascuala A. de Saravi.
92297 — Mario Rodríguez.
92312 — Pedro Ferrari.
92350 — Hans Seltman.
92365 — Justo Pérez.
92447 — Angel Viscardi.
92507 — Juan Visca.
92597 — Carlos Pérez.
92639 — Percival W. Meikle.
92858 — Manuel G. Domínguez.
100018 (y Sgdo. 171042) — Barquet Dumit.
100380 (y Sgdo. 171044|45) — Manuel López.
100444 (y Sgdo. 171046) — Raquel E. de Cajella.
100816 (y Sgdo. 171048|49) — Bruno Rossi.
100846 — Bernardo Vallone.
101060 (y Sgdo. 171051) — Ramón Duarte.
101142 (y Sgdos. 171052|55) — Francisco Piria.
101256 (y Sgdo. 171056) — Corina Pascuil de Simón.
101486 (y Sgdo. 171057) — Osorio Silveira.
101811 (y Sgdo. 171060) — Esperanza Espazandín de Fernández.
102396 (y Sgdo. 171061) — Fausto Máximo Fleita.
108745 (y Sgdo. 171043) — Domingo Apolaro.
127038 — Alejandro Lampes.
144165 — Francisco Poletto.
144170 — Miguel Filomeno.
147884 — Francisco Ferreiro.
147885 — Juan C. Martínez.
147887 — Ramón Ferreiro.
147893 — Juan Battitella.
147908 — Jesús Castro.
167971 — José Korak Bilski.
171050 (Sgdo. del 100822) — Joaquín F. Piedras.
171058 — (Sgdo. del 101689 — Ricardo Alberti.

Montevideo, Enero 18 de 1943.

(Cuenta corriente) En.20-409-v.en.20.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

EDICTO DE EXPROPIACION

A los efectos dispuestos por el artículo quince de la ley de Expropiación de Bienes Raíces, de veintiocho de Marzo de mil novecientos doce, se hace saber que en virtud del decreto dictado por el Poder Ejecutivo, con fecha 30 de Octubre de 1942, se ha resuelto proceder, con destino a ampliación del Ministerio de Hacienda, a la expropiación de los siguientes inmuebles ubicados en la sexta sección judicial de este Departamento, cuyos propietarios, padrones y áreas se expresan a continuación: A) Propiedad de don Félix J. Reventós, padrón número 6.913, que consta de una área de 203 metros 89 decímetros; B) Propiedad de don Agustín Deambrosis, padrón 6.914, que consta de un área de 204 metros 91 decímetros; C) Otra propiedad de don Agustín Deambrosis, padrón número 6.915, que se compone de un área de 221 metros 11 decímetros. Se

previene: 1.o Que los respectivos antecedentes se encontrarán de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Sección Legal, calle Río Branco número 1413; y 2.o Que vencido ese plazo, los propietarios o sus apoderados o representantes y el poseedor u ocupante, gozarán de un nuevo plazo de ocho días, a los fines del artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Enero 13 de 1943. — El Jefe - Escribano de la Sección Legal.
(Cuenta corriente) En.20-405-v.en.28.

FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES

Se llama a licitación pública para los siguientes suministros, pudiendo los interesados retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Número 139. — Lamparillas eléctricas. Apertura: 4 de Marzo de 1943 a las 10 horas.
Número 140. — Durmientes de quebracho y maderones de curupay. Apertura: 17 de Febrero de 1943 a las 10 horas.
Las propuestas de cada una de estas licitaciones serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia en los días y horas fijados. — Montevideo, Enero de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.20-421-v.en.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39880

Montevideo, Enero 16 de 1943. — Con esta fecha el señor S. Yamada, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.20 En.20-412-v.en.30.

ACTA N.o 39874

Montevideo, Enero 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ADASANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En.20-403-v.en.30.

ACTA N.o 39873

Montevideo, Enero 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ACHILLES"
para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 En.20-404-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 246

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pabellones de albergue y casa del encargado de la escuela agrario - industrial, Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Ro Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-419-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 247

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de la escuela rural número 29, del arroyo de la Virgen (San José), proyecto de un salón de clase y casa - habitación, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 6.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-420-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de veinte nichos en el cementerio de Villa Sarandí, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.
Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día sábado 30 (treinta) del corriente a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los interesados exhibirán la patente de giro correspondiente y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Enero 15 de 1943. — Pablo Mazón, Intendente - Interventor. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-422-v.en.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 4.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Enero 20 de 1943

2.a Sección

FRANCISCO BARBEITO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1546, y MARIA VICTORIA PILAR LAZARO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 139.
HEINZ PRIMO, 29 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Piedras 485, e ILSE LEVI, 18 años, soltera, alemana, domiciliada Piedras 485.

8.a Sección

FERNANDO FIGUEROA, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado La Paz 1273, y MARIA IRENE GAGGERO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1273.
JOSE DIEGO TORRAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1717, y MINA CASAIS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1265.
ANNINO CARCAVALLO, 40 años, soltero empleado, italiano, domiciliado Arenal Grande 2115, y ZULMA B. AYZAGUER, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2115.

9.a Sección

ANTONIO SANTOS LA SALVIA, 39 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Colón, y AMELIA MARIANI, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Colón.
LADIL COLOMER, 41 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Colón, y ANTONIA MOURIÑO BLANCO, 36 años, soltera, española, domiciliada Colón.

14.a Sección

VICTOR HUGO BERARDI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 940, y MARIA ESTHER MAFALDA ECHANDE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada rambla Sud América 3606.
RUDECINDO EIRIS, 43 años, soltero, industrial, español, domiciliado Capurro 635, y JOSEFA SANCHEZ, 33 años, soltera, española, domiciliada Capurro 635.
HUGO BAMONDE, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1297, y BLANCA NIEVES RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Suárez 3278.

15.a Sección

ENRIQUE LUIS GIVOGRE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1457, y HAYDEE GELABERT, 25 años, soltera, oriental domiciliada Miguel del Corro 1457.

16.a Sección

OSCAR RUBEN [illegible], 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Gori 8734, y HAYDEE PALAVECINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada pueblo Santiago Vázquez

19.a Sección

ELIAS SHAROIAN, 30 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado José Culta 2128, y ARPINE BEDROSIAN, 16 años, soltera, armenia, domiciliada Monte Caseros 2629.

22.a Sección

ENRIQUE BODO LUTGEN, 39 años, divorciado, ingeniero, argentino, domiciliado Andrés Lamas 3415, y ANA CSIBI, 33 años, soltera, rumana, domiciliada Andrés Lamas 3415.
JOSE LUIS PARODI, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2826, y BLANCA ELENA SECCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Campana 2821.

23.a Sección

TIMOTEO JUAN RAMON ARRUA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hospital Militar, y ROSA AMELIA ALMADA, 20 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3000.

24.a Sección

RAFAEL MARIANO FEDULLO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Etchevarriarza 3447, y ELENA DAMONTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Bruto 1145.
$2.00 P|p.-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MINOLI DE MINOLI, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que el solo efecto de estas publicaciones se ha habililtado la feria mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 En.20-402-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HORTENCIO IGNACIO DA SILVA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1942. — Ramón D. Queiruga Actuario
$4.50 En.20-396-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en el expediente caratulado "Miguel Iriarte contra FELISBINO DOS SANTOS y MARIA LUISA LEAL o sus sucesores. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes de doña Cle-

mencia dos Santos de Bonilla, don Felisbino dos Santos y doña María Luisa Leál, a los demás descendientes de los mismos y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de doscientas dieciséis hectáreas veintinueve áreas, noventa y seis centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, lindando: Norte, con Miguel Iriarte, lo mismo que al Este; al Sur, Suroeste y Noroeste, con Fernando Martinicorena, según plano del agrimensor don José Gallardi, de Octubre del año 1941, a fin de que comparezcan en forma legal a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto habilítose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 En.20-395-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEOCADIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicacionese. — Canelones, Diciembre 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 En.20-393-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS RODRIFUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 26 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 En.20-394-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de ARISTIDES ESPINOSA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la publicación. — Rivera, Enero 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

En.20-423-v.en.30.

JACINTO GOMEZ BLANCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1218 serie "27", a cargo de RAFAEL VICENTE JOSE RAFAEL ANTONIO y ADOLFO JOSE VITALE, el próximo 9 de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), un terreno y mejoras en "La Figurita", décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ciento sesenta y cinco mil setecientos quince, señalado con el número 4 en plano del agrimensor Uruguay Beca, inscripto el 17 de Febrero de 1938 y compuesto, según el mismo, de cuatrocientos dieciséis metros treinta y ocho decímetros y, según títulos, de cuatrocientos ocho metros ochenta decímetros, deslindado: 7 metros 58 centímetros de frente al Sur, a la calle Pedernal, edificio 1841, entre la de Guaviyú y la avenida General Flores: 15 metros 46 centímetros al Norte, lindando con el padrón 84374; 34 metros 45 centímetros al Este, con los solares 1 y 2 y el padrón 84381, y al Oeste, cinco líneas de 14 metros 54 centímetros, 7 metros 46 centímetros, 2 metros 58 centímetros, 82 centímetros y 16 metros 78 centímetros, lindando por las dos primeras con el solar 3 y por las restantes con los padrones 84375 y 84379. Se previene que: A) o habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 22 de Diciembre próximo pasado a $ 7.021.51 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil ochocientos tres pesos treinta y nueve centésimos ($ 5.803.39) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 12 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.20-397-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Río Branco 1393, he prometido vender a la señora MARIA TAGLIAFERRO DE ECHEVERRIA la casa de peinados denominada "Elite", que poseo en la avenida 18 de Julio número 4629, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — Alberto Morello. — María Tagliaferro de Echeverría.

$5.00 En.20-408-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BOMBAGLIO y CALABIA", establecida con fábrica de camisas en la calle Convención número 1399, desligándose de la misma el señor Guillermo Calabia y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el señor Juan Bombaglio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Juan Bombaglio. — Guillermo Calabia.

$5.00 En.20-406-v.feb.18.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que deberá realizarse el día 2 de Febrero a las 9 y 30 horas en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Autorización a otorgar al Directorio (artículo 20 de los estatutos sociales).

$5.25 En.20-407-v.en.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 26 del corriente a las 16 horas y 30 minutos. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Enero 19 de 1943.

$11.25 En.20-398-v.en.30.

CAJA POPULAR DE PANDO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de la Caja Popular de Pando, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 y 30 horas en nuestro local, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas; 2.o Proceder a la elección de dos titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y Síndico y suplente.

La asamblea ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 45). — Pando, Enero de 1943. — Carlos A. Praderio, Presidente. — Nicasio Iturria, Secretario.

$1.90 En.20-188-v.en.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"La Metalúrgica Uruguaya S. A."

Balance de comprobación de saldos al 31 de Marzo de 1942

Debe—	
Acciones emitidas	$ 350.000.00
Acciones a emitir	" 50.000.00
	$ 400.000.00
Haber—	
Capital autorizado	$ 400.000.00
	$ 400.000.00
Debe—	
Propiedades, construcciones, máquinas, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, modelos, hornos y rodados	$ 264.283.62
Mercaderías, materias primas, materiales en depósito y repuestos .	" 204.408.20
Caja y Bancos	" 171.173.13
Deudores en cuenta corriente, varias cuentas deudoras y seguros .	" 61.651.34
Zinc en custodia Dakar, gastos generales, sueldos, jornales, reparaciones, intereses y conservación construcciones e instalaciones	" 38.261.30
Privilegios y acciones a emitir	" 55.165.77
	$ 794.943.36
Haber—	
Capital	$ 400.000.00
Fondo para eventuales y reserva descuentos ..	" 393.76
	$ 400.393.76
Varios acreedores y efectos a pagar	" 108.631.76
Hipoteca propiedades ...	" 18.750.00
Cuenta aporte capital, dividendos por pagar y zinc en custodia Dakar	" 267.167.84
	$ 794.943.36

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$6.45 — 304

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción